

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
ESCUELA DE POSGRADO**



**EL TESTAMENTO POR ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA POR
CÓNYUGES QUE NO TIENEN BIENES PROPIOS**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN:
DERECHO CIVIL Y COMERCIAL**

**PRESENTADO POR LAS BACHILLERES
YURY ERLINDA BOADA CAMPOS
SAYRA LISSETT PARIONA PAREDES**

LIMA – PERÚ

2025

**EL TESTAMENTO POR ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA POR
CÓNYUGES QUE NO TIENEN BIENES PROPIOS**

ASESORA

DENISSE ALICIA BALAREZO MARES DE HUAMANCAYO

ORCID: 0000-0002-1205-0094

BACHILLER (ES)

YURY ERLINDA BOADA CAMPOS

ORCID: 0009-0004-9425-573X

SAYRA LISSETT PARIONA PAREDES

ORCID: 0009-0004-9425-573X

MIEMBROS DEL JURADO

DR. JUAN JULIO ROJAS ELERA

Presidente

DR. GUSTAVO MOISES MEJIA VELASQUEZ

Secretario

DR. PEDRO ANTONIO MARTINEZ LETONA

Vocal

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
DERECHO CIVIL Y COMERCIAL**

DEDICATORIA

A Dios y la Virgen Santa por haberme dado la vida.

A mi esposo e hija por apoyarme en mi carrera profesional y ser el impulso cada día, a mi madre por su apoyo incondicional y a mi padre en el cielo que me vio iniciar esta hermosa profesión.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Privada San Juan Bautista como Institución por darnos la oportunidad de crecer profesionalmente y en especial a la Dra. Denisse Alicia Balarezo Mares de Huamancayo por ser quien semana a semana y día a día nos brinda lo mejor de sus enseñanzas.

INDICE

PORTADA	i
TÍTULO	ii
ASESOR Y TESISISTA	iii
MIEMBROS DEL JURADO	iv
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
ÍNDICE	viii
INFORME ANTIPLAGIO	x
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCIÓN	xiv
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Descripción de la realidad problemática	1
1.1.1. Formulación del problema	2
1.1.2. Problema general	2
1.1.3. Problemas específicos	2
1.2 Objetivos de la investigación	2
1.2.1 Objetivo general	2
1.2.2 Objetivos específicos	3
1.3 Justificación e importancia de la investigación	3
1.3.1 Justificación	3
1.3.2 Importancia	4
1.4 Limitaciones en la investigación	4
1.5 Delimitación del área de investigación	5
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	6
2.1 Antecedentes de la investigación	6
2.2 Bases teóricas	9
2.2.1 Categoría	9
2.2.1.1 Testamento por escritura pública	9
2.2.1.2. Bienes propios	12
2.2.1.3 Subcategorías: Frecuencia del testamento	14
2.2.1.4 Ubicación geográfica del sucesor	16
2.2.1.5 Preferencia del testamento	16

2.3. Categoría	18
2.3.1. Cónyuges que no tienen bienes propios	18
2.3.2. Subcategorías: Estado civil de la pareja	19
2.3.2.1 Estructura de la familia	20
2.3.2.2. Razones para no tener bienes propios	22
2.3 Marco conceptual	23
2.4 Formulación de la hipótesis	26
2.4.1 Hipótesis general	26
2.4.2 Hipótesis específicas	26
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	27
3.1 Diseño metodológico	27
3.1.1 Tipo de investigación	27
3.1.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorías	28
3.2 Escenario de estudio	30
3.3 Participantes	30
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	31
3.5 Rigor científico	31
3.6 Procesamiento de la información	31
3.7 Aspectos éticos	31
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	32
4.1 Resultados	32
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	48
5.1 Discusión	48
5.2 Conclusiones	53
5.3 Recomendaciones	54
FUENTES DE INFORMACIÓN	55
Referencias Bibliográficas	55
ANEXOS	
ANEXO N° 1. Matriz de categorías	60
ANEXO N° 2. Cálculo de la muestra	62
ANEXO N° 3. Consentimiento informado	63
ANEXO N° 4. Ficha de datos/cuestionario/guía de entrevista	64
ANEXO N° 5. Respuestas de las entrevistas	68



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA ESCUELA DE POSGRADO

INFORME DE VERIFICACIÓN DE SOFTWARE ANTIPLAGIO

FECHA: 24 / 08 /2025

NOMBRE DEL AUTOR (A) / ASESOR (A):

BOADA CAMPOS YURY ERLINDA Y PARIONA PAREDES SAYRA LISSETT.

ASESOR: DENISSE ALICIA BALAREZO MARES DE HUAMANCAYO

TIPO DE PROINVESTIGACIÓN:

- PROYECTO ()
- TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (X)
- TESIS ()
- TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL ()
- ARTICULO ()
- OTROS ()

INFORMO SER PROPIETARIO (A) DE LA INVESTIGACIÓN VERIFICADA POR EL SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN, EL MISMO TIENE EL SIGUIENTE TÍTULO: "EL TESTAMENTO POR ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA POR CÓNYUGES QUE NO TIENEN BIENES PROPIOS

CULMINADA LA VERIFICACIÓN SE OBTUVO EL SIGUIENTE PORCENTAJE: 12 %

Conformidad Autores:

Nombre: SAYRA LISSETT PARIONA PAREDES

DNI: 46361406

Conformidad Asesor:

Nombre: DENISSE BALAREZO MARES DE HUAMANCAYO

DNI: 09854516

NOMBRE: BOADA CAMPOS YURY ERLINDA

DN:46161185

12% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Exclusiones

- N.º de coincidencias excluidas

1	Internet	www.scielo.org.bo	5%
2	Internet	hdl.handle.net	<1%
3	Trabajos del estudiante	Universidad Católica de Santa María on 2024-07-03	<1%
4	Internet	repositorio.upla.edu.pe	<1%
5	Internet	repositorio.usmp.edu.pe	<1%
6	Internet	tesis.usat.edu.pe	<1%
7	Internet	bibliotecas.unsa.edu.pe	<1%
8	Internet	repositorio.uotavalo.edu.ec	<1%
9	Trabajos del		

RESUMEN

La investigación titulada: “El testamento por escritura pública otorgada por cónyuges que no tienen bienes propios”, tuvo como objetivo principal: Evaluar de qué manera los testamentos por escritura pública otorgada por los conyugues que no tienen bienes propios son regulados por el Código civil. La metodología empleada fue de enfoque cualitativo, tipo de investigación básica Nivel: Analítico, descriptivo, no experimental, transversal, técnica: entrevista, -Instrumento: guía de formulación de preguntas, población y muestra:13 abogados, trabajadores de las notarías, muestreo, no probabilístico convencional, la tesis es de suma importancia sobre los testamentos por escritura pública otorgada por los cónyuges que no tiene bienes propios, ello radica en la aplicación a sus herederos, pero al mismo tiempo se les puede otorgar y en el caso de no tener bienes propios, pueden tener cuentas bancarias, ahorros, ello se debe especificar en lo posible al designar a sus herederos forzosos acorde con el marco legal en el derecho sucesorio en nuestro país.

La investigación concluyo que, el testamento por escritura pública solicitado por cónyuges que no tiene bienes propios e hijos, pueden ser otorgados de manera conjunta, se debe agilizar los procedimientos y se economiza cuando se otorga testamento por escritura pública, evita la burocracia, disputa legal, favorece a los posibles herederos.

Palabras claves: cónyuges, bienes propios e hijos, derecho notarial, testamento por escritura pública.

ABSTRACT

The research titled: "The will by public deed granted by spouses who do not have their own property", had as its main objective: Evaluate how wills by public deed granted by spouses who do not have their own property are regulated by the Civil Code. The methodology used was a qualitative approach, type of basic research.

Level: Analytical, descriptive, non-experimental, transversal, technique: interview, -Instrument: question formulation guide, population and sample: 13 lawyers, notary workers, sampling, conventional non-probabilistic, the thesis is of utmost importance on the wills by public deed granted by spouses who do not have their own assets, this lies in the application to their heirs, but at the same time it can be granted to them and in the case of not having their own assets, they can have bank accounts, savings, this is You must specify as much as possible when designating your forced heirs in accordance with the legal framework of inheritance law in our country.

The investigation concluded that the will by public deed requested by spouses who do not have their own assets and children can be granted jointly, the procedures should be streamlined, and savings are made when a will is granted by public deed, avoid bureaucracy, legal dispute, favors potential heirs.

Keywords: spouses, personal property and children, notarial law, will by public deed.

INTRODUCCIÓN

El causante al no dejar por escrito la disposición de sus bienes, propiedades, patrimonio, se realiza una sucesión intestada, que pueden ser otorgados por los conyugues que no tiene bienes propios, el mismo que se regula de acuerdo a nuestro código civil, las funciones de los notarios están reglamentadas, existe el derecho notarial y registral, así mismo los testamentos para ser otorgados por escritura pública requiere, el pleno uso de sus facultades, testigos, datos completos de los herederos, registro de bienes, partida de matrimonio, nacimiento de los hijos, del testador, el testamento es un instrumento legal por el cual los herederos pueden acceder de los bienes, es un acto unilateral, existe el régimen patrimonial, artículo 295 del CC, (régimen de sociedades de gananciales), , tal es el caso de la presente sobre el testamento otorgada por cónyuges que no tienen bienes propios, de allí se desprende el problema general ¿De qué manera los testamentos por escritura pública otorgada por los conyugues que no tienen bienes propios son regulados por el Código civil?, así mismo el objetivo general , evaluar de qué manera los testamentos por escritura pública otorgada por los conyugues que no tienen bienes propios son regulados por el Código civil.

La estructura del proyecto presente de enfoque cualitativo contempla, cuatro capítulos relacionada al aspecto introductorio, el problema, las bases teóricas, los aspectos metodológicos, administrativos, fuentes de información y los anexos respectivos.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

La causa mortis, el causante, testador, sucesión hereditaria, derecho hereditario, notarial, entre otros son el marco legal para aplicar de acuerdo a ley la línea sucesoria, los bienes patrimoniales, las herencias que corresponden a quienes están en su legítimo derecho, se otorgan escrituras públicas, pero surge el tema de los conyugues que no tiene bienes propios, así la legislación en cada país tiene su respectivo marco legal al respecto, en el ámbito internacional, el código civil artículo 1051, en Colombia regula las herencias, el derecho notarial colombiano

La redacción del testamento es un hecho jurídico, las personas, sus bienes se disponen luego de su muerte, en el caso de los cónyuges que no tiene viene propios se establece la sociedad de gananciales durante el matrimonio, se puede distribuir, incluir sobre cómo se distribuye el mismo en los herederos, el cual incluye clausulas específicas, nombramiento de herederos.

Así mismo la legislación ecuatoriana regula los procesos testamentarios, el código civil ecuatoriano, considera la sucesión intestada, ordenes de sucesión, derecho de trasmisión de acuerdo con el artículo 997 (sucesión de bienes), articulo 999 (transmisión de derechos sucesorios), si se presentan casos de cónyuges que no tiene bienes propios, se recomienda consulta con un abogado experto en temas de herencia, identificar los bienes, analizar la redacción testamentaria, verificar las firmas y el registro notarial, exigir, solicitar copias del testamento. En esa línea en argentina las consideraciones son similares, respecto a los derechos y sucesiones, contempla los derechos sucesorios, herederos legítimos, formas de testamentos, ológrafos (escritos a mano) por el causante), publico, cerrado, publico abierto, tres tipos de herederos (forzosos, no forzosos, testamentarios). Lo descrito refleja la realidad y 1

semejanza de muchos países latinoamericanos en el tema de las sucesiones y los derechos hereditarios, ello se regula de acuerdo con la legislación de cada país.

En el Perú de acuerdo al Código Civil,(artículo 816,818,820,724),establece ordenes sucesorios, el causante, la herencia forzosa, la sucesión testamentaria, distribuye la herencia, entonces legalmente se ubica en la sucesión, tipos de herencia, cuando existe el testamento se reparte, las partes que lo componen se llaman, legado, legitima, se toma en cuenta la proporción, se contempla , la sociedad de gananciales , entonces la disyuntiva acorde con la legislación, sobre los cónyuges que no tiene bienes propios pueden otorgar escritura pública, un testamento a otorgar no solo se reduce a bienes patrimoniales, propios, se contempla, herederos, albaceas, frente a ello se plantea el problema general.

A nivel local e institucional, esta problemática surge al acudir a las notarías públicas de la ciudad de Ica, cuyo procedimiento registral debe efectuarse de acuerdo con ley a fin de no afectar el derecho sucesorio, actualmente en la región de Ica, existen 31 notarios, encargados de dar fe pública a fin de garantizar la seguridad de las escrituras públicas.

1.1.1 Formulación del problema

1.1.2 Problema general

¿De qué manera los testamentos por escritura pública otorgada por los conyuges que no tienen bienes propios son regulados por el Código civil Ica 2024?

1.1.3 Problemas específicos

1.- ¿Qué ventajas establece que se otorgue testamento por escritura pública por los conyuges en forma conjunta Ica 2024?

2.- ¿De qué forma se afectarían los herederos forzosos al otorgarse testamentos por escritura pública de manera conjunta por los cónyuges Ica 2024?

1.2 Objetivos de la investigación

1.2.1 Objetivo general

Evaluar de qué manera los testamentos por escritura pública otorgada por los conyugues que no tienen bienes propios son regulados por el Código civil Ica 2024?

1.2.2 Objetivos específicos

1.- Analizar qué ventajas establece que se otorgue testamento por escritura pública por los conyugues en forma conjunta Ica 2024.

2.-Analizar de qué forma se afectarían los herederos forzosos al otorgarse testamentos por escritura pública de manera conjunta por los cónyuges Ica 2024.

1.3 Justificación e importancia de la investigación

1.3.1 Justificación

Se justifica, porque debe contribuir a solucionar las problemáticas que se plantean, objetivos deben contribuir a solucionar y ofrecer alternativas, propósitos, incrementar el nivel cognitivo, la justificación es fundamental son los motivos, que impulsan a seguir con el desarrollo, deben ser de pleno conocimiento y las razones de quien realiza una investigación, debe ser justificada, al respecto en opinión de Hernández (2010), "el investigador debe dominar los fundamentos, motivos beneficios de su investigación", la justificación debe ser del conocimiento de la comunidad universitaria, estudiantes, docentes, la justificación es la siguiente:

-Práctica

La justificación es práctica cuando contribuye al conocimiento y solución de la problemática planteada, Hernández (2010)", si existe un problema, existe una solución, población beneficiada", por los conyugues que no tienen bienes

propios, los mismos que deben ser regulados por el Código civil a fin de solucionar las controversias respecto al tema.

-Teórica

La justificación es teórica, porque se eleva el nivel crítico, analítico, teórico, cognitivo Hernández (2010),” al tener conocimientos de nuevos criterios y propuestas,” se incrementa la doctrina sobre el uso y aplicación, regulación de los testamentos a finde no dañar a los sucesorios, es el caso de aquello que no tiene bienes propios, pueden disponer de bienes hacia otras personas, al respecto existe puntos controversiales, lecturas, del análisis de la misma se incrementa los conocimientos al respecto.

-Metodológica

La justificación metodológica es vital, fundamental, diseña, orienta, señala el procedimiento a seguir, se aplica una técnica, instrumentos Hernández (2010),” en un momento adecuada para recabar la información necesaria”, permite una vez recabada la información procesar los datos estadísticamente, aclara las variables, determinar la relación de las variables, el análisis crítico, documental, según el tipo de investigación.

1.3.2 Importancia

Es importante porque permite incrementar el nivel teórico sobre los testamentos por escritura pública pese a no tener bienes propios, toda investigación permite incrementar, mejorar , solucionar los problemas planteada, permite el desarrollo y bienestar general de la población, permite formar profesionales honestos, éticos, con principio éticos, ontológicos, deontológicos, contribuye a nuevos procesos cognitivos, dominio de conocimientos, contribuye teórica, doctrinariamente a tener nuevas luces sobre el otorgamiento de testamentos por escritura públicas, sean formales o electrónicos , propuesta adecuadas al nuevo contextos social, tecnológico, permite incrementar la cultura jurisca sobre los bienes o conyugué que carecen de ello. Permite el análisis del código civil. Según Moreira (2019),”la

investigación es importante en la formación profesional, permite nuevos conocimientos”.

1.4 Limitaciones en la investigación

Las limitaciones impiden continuar normalmente con el proceso y desarrollo de la investigación, en la investigación se presentan dificultades por parte del investigador, según Ávila (2001),” la limitación impide continuar con la investigación, debido a razones algunas que se presentan”, las limitaciones presentadas son las siguientes:

- Dificultades para determinar la población y la muestra
- Falta de información o contenidos bibliográficos
- Escaso conocimiento de investigación
- Escasos especialistas en temas de investigación
- Escasos recursos económicos para continuar con la investigación
- Elección del tema y título de investigación
- Determinación de la problemática a desarrollar
- Veracidad y objetividad de los datos

1.5 Delimitación del área de investigación

La delimitación del trabajo de investigación permite esclarecer y señalar el ´parte de acción, sus alcances, la delimitación de la investigación, la ciudad, el tiempo, espacio, es decir muchos aspectos a tomar en cuenta, en opinión de Sabino (1979),” la delimitación permite esclarecer el nivel de la investigación, tipo, diseño, alcances”, las delimitaciones son:

-Delimitación temporal

-Comprende noviembre del año 2023 a enero de 2024

-Delimitación espacial

-Abarca la ciudad de Ica

-Delimitación social

-Ica - Cercado.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes Nacionales

De los Santos (2023), tesis, "La formalidad en los testamentos ordinarios: relectura a la luz de la realidad social generada por las tecnologías de la información", maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú, su propósito principal fue dar a conocer que las formalidades de los testamentos debe dar paso a los convencionales, aplicando las tecnologías adecuadas, investigación cualitativa, básica, nivel descriptiva, las conclusiones precisan que, las formalidades testamentarias deben ser más flexibles, deben estar acorde con las exigencias del actual contexto social y el desarrollo de las tecnologías de la información.

Castillo (2021), en su tesis titulada, "Función social de la tecnología en la optimización de los testamentos en escritura pública", para maestría, Universidad de San Marcos, el fin principal fue proponer la función social para optimizar los testamentos por escritura pública, diseño no experimental, transversal, concluye que, los testamentos son desfasados, existe muchos requisitos, formalidades, el actual contexto exige el uso y aplicación de las TICS, estar acorde con las tecnologías y exigencias del mundo Globalizado.

Lara (2021), en su tesis titulada, "El artículo 330 del código Civil y su limitación en el cobro de deudas personales del conyugue que carece de bienes propios", maestría en la Universidad Privada Antenor Orrego, el objetivo fundamental fue establecer en qué medida el artículo 330 del Código Civil limita el cobro de deudas, concluyendo que los cobros superiores a 50 UIT son impagos, el proceso concursal, el artículo 330 limita el cobro, se propone una iniciativa Legislativa a fin de no afectar la deuda y cobro del cónyuge el patrimonio de la pareja.

De la Quintana (2020), en su tesis titulada, "Aplicación de la fe pública notarial en el otorgamiento de los documentos y la afectación a la seguridad

en la celebración de la escritura pública dentro de los despachos notariales”, maestría en la Universidad del Cusco, el objetivo principal fue precisar que la fe pública registral debe proteger los bienes muebles e inmuebles y garantizar la seguridad jurídica, concluyendo que al momento de otorgar la escritura pública, no debe existir acto alguno que vulnere el derecho a la propiedad.

Labrín (2019), en su tesis titulada, “ La interpretación del testamento. Análisis desde los pronunciamientos del tribunal registral peruano”, para Doctor en derecho, el objetivo general fue determinar si el tribunal registral aplica criterios uniformes en la integridad testamentaria, investigación cualitativa, analítica, documental, concluyendo que, se debe mejorar el presupuesto jurídico a fin de superar las deficiencias y criterios estándar en el análisis e interpretación de los testamentos.

Flores (2018), en su tesis titulada, “ Necesidad de modificar el otorgamiento del testamento por escritura pública para garantizar el principio de confidencialidad y reserva, Arequipa 2018”, maestría en la Universidad de San Agustín, el objetivo principal fue demostrar que es injustificado la exigencia de dos testigos para otorgar los derechos sucesorios , concluyendo que no es necesario la presentación de testigos, las personas que dejan el testamento manifiestan su voluntad propia y debe primar el principio de la confidencialidad y reserva.

2.1.2 Antecedentes Internacionales

Acurio (2022), en su tesis titulada, “ Consecuencias patrimoniales en el ámbito civil a partir de la disolución del vínculo matrimonial por divorcio”, para optar el grado de maestría , Universidad Técnica de Ambato, el fin fundamental fue analizar cómo afecta a los cónyuges las consecuencias patrimoniales al terminar el vínculo patrimonial, investigación cualitativa, descriptiva, documental, concluyendo que se debe aplicar una repartición de los gananciales, en forma justa, acorde con la Constitución ecuatoriana, se debe realizar compensaciones económicas , para no afectar al que menos tiene de la relación patrimonial.

Carrau (2022), en su tesis titulada, " El derecho de transmisión en el derecho sucesorio", grado de doctor. Universidad de Valencia, objetivo principal fue el análisis del derecho de transmisión sucesorio, llamado derecho de trasmisión y jurídico, investigación cualitativa, documental, concluyendo con una propuesta de solución a la tesis clásica y moderna que facilite el derecho sucesorio y de transmisión de la herencia.

Ibarra (2022), en su tesis titulada, " Las mujeres a través de los testamentos a finales del Antiguo Régimen en la audiencia de Quito", maestría. Universidad Simón Bolívar, objetivo general fue el análisis de los testamentos hacia las mujeres en el antiguo régimen de Quito, investigación cualitativa, concluyendo sobre la importancia del papel en la participación de asuntos políticos, sociales, económicos, recibir y transferir herencias, ya no poseían bienes propios, el antiguo régimen no lo permitía, actualmente con las reformas ecuatorianas se permite las transmisiones sucesorias, propiedades, acorde con sus deseos.

Peña (2022), en su tesis titulada, " La posesión efectiva y sus consecuencias jurídicas frente a terceros herederos abintestados", para obtener el grado de maestría. Universidad Católica de Guayaquil, el objetivo principal fue el análisis de los derechos de los sucesores , investigación cualitativa, analítica, documental, concluyendo con una propuesta al momento de apertura el testamento, reforma de la ley notarial, acceso a la información a fin de comprobar la veracidad de los herederos.

Rincón (2022), en su artículo titulado, " La legítima y la causa del desheredamiento por abandono familiar", presentado en la revista científica Scielo, el objetivo principal fue el análisis jurídico del derecho de sucesiones en España y en Colombia, concluyendo que respecto al estado patrimonial, los sucesores son forzosos, la tradición y ley imponen las sucesiones, no dejan otra alternativa, existen otras causales para no dejar bienes patrimoniales como la indignidad, abandono familiar.

Castillo (2021), en su tesis, " La sucesión intestada", grado doctoral .Universidad Católica , Colombia, el objetivo principal fue el análisis legal de

la sucesión intestada, investigación cualitativa, documental, las conclusiones fueron que, existe una sucesión mortis causa, la cual sucede en forma forzosa, ocasiona herederos, la sucesión intestada es sucesora de la testamentaria, ocasiona distribución de bienes,, los herederos se hacen cargo del activo y pasivo, es fundamental para el desarrollo social.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Categoría

2.2.1.1 Testamento por escritura pública

De acuerdo a nuestro marco legal, el testamento tiene el objetivo de salvaguardar la voluntad del testador, se incluye la forma de repartición de los bienes, no es obligatorio, evita problemas, son dejados por el causante, en opinión de Cabanellas (1993),” la herencia se realiza en forma unilateral, referente a los bienes, otras propiedades, resalta la voluntad del testador”, en el análisis la voluntad del causante es un acto unilateral, consta su voluntad dirigida a sus herederos, en esa línea tenemos a Fernández (2003),”el testamento es unilateral, escrito, el cual se dispone de los bienes de las personas, después de la muerte”, es un acto solmene, espontaneo, obedece a motivos dejados por el testador. Continuando, tenemos a Fernández (2003),”la capacidad de testar obedece al dominio del testador sobre sus propiedades, son sus disposiciones, atributos”.

También tenemos la definición de Bustamante (2016),” el testamento es la voluntad del causante, se contempla la distribución de los bienes patrimoniales, derechos, causados después de la muerte”. Por lo cual se puede concluir que el testamento en el análisis expresa la amplia voluntad del testador o causante, quien en forma libre y voluntaria expresa sus deseos, voluntades, determina la forma como se reparten los bienes, así mismo de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico, el testamento puede contener, reconocimiento a hijos expatrimoniales, los hijos pueden ser desheredados, puede contemplar en los casos de menores tutor , curador, existen ciertos parámetros contemplados en el testamento, formalidades, los artículos 144,

811 del CC, literalmente fundamentan las formalidades , por ello los testamentos son escritos, la fecha, datos personales, firma.

Continuando con los aportes, definiciones o conceptualizaciones tenemos a Vidal (2007), “la voluntad del testador amerita una interpretación, revisar su contenido, la voluntad se dicta ante notario, puede ser manuscrito por el testador, es la expresión de la voluntad, solo se da a conocer después de la muerte”.

Los testamentos de acuerdo con la R.163-2021-SUNARP/SN, el cual modifica el Reglamento, registros de hereditario, se incluye el documento de identificación del testador a fin de publicar su asiento de inscripción, los testamentos se inscriben, se registran ante la SUNARP, la oficina registral, que se encuentran distribuidas a nivel nacional.

Cabe agregar que según Salvatierra (2020),” existen instrumentos protocolares, dentro de ellas se considera a la escritura pública”, por lo tanto las escrituras públicas son consideradas los siguientes documentos: compra venta de bienes inmuebles, donaciones de bienes inmuebles, anticipos de herencia, constitución de asociaciones, constitución de empresas, otros tipos de contratos, lo que constituye modelos de escritura que se emplean de acuerdo con ley, según el derecho notarial y registral.

Según Herrera (2021),” el otorgamiento por escritura pública, será rápido de acuerdo a la ley N° 31338”, dicha ley hace modificaciones, en concordancia con el artículo 38 del del notariado (D.L.N° 1049), entonces literalmente tiene que estar presentes el testador, notario y dos testigos en una sola reunión, los notarios de acuerdo a su función guardan reserva sobre su actuación profesional, pero los testigos presentes no garantizan la reserva del caso, por ello algunos juristas opinan que se debe eliminar la participación de los testigos. Según la SUNARP (2022),” en el 2022 de enero a mayo se registraron 3,911 testamentos”, la lectura precisa que el otorgamiento de los testamentos por escritura pública ha tenido un avance importante, las personas tienen que estar con sus facultades mentales, acudir a la Sunarp para su legalidad del documento, se puede cambiar de testamentos, en el caso de

los hijos la repartición de bienes es en partes iguales, así mismo si parece un hijo no conocido se tiene que realizar la sucesión intestada, actualmente la realización de testamentos se puede realizar con el sistema de intermediación digital, ello permite a la Sunarp la realización de los mismos, siendo el testamento por escritura pública actualmente el más empleado, siendo herederos forzosos, los hijos, padres, conyugues, herederos voluntarios, si no existen herederos forzosos, herederos legatarios, las personas que reciben ciertos tipos de bienes específicos, joyas, vivienda.

Así mismo cabe resaltar, que los testamentos contemplan la capacidad de testar, incapacidad absoluta, relativa, testigos, incluye inclusive impedimentos del notario, cuando se detectan grado de familiaridad hasta el cuarto grado de afinidad.

Clases de testamentos:

De acuerdo con el Código Civil se reconocen clases de testamentos.

- **Testamentos ordinarios:** Testamento por escritura pública (art. 696), formalidades:
 - Reunidos el testador, el abogado notarial, testigos
 - Voluntad del causante
 - El notario escribe el testamento con su puño y letra
 - Las páginas deben estar firmados por el testador
 - Lectura del testamento
 - El notario deja constancia del mismo
 - Firmas del testador, testigos, notario en un solo momento y acto.
- **Testamento cerrado:** Incluye lo siguiente:
 - El testamento debe estar firmado en todas las páginas
 - El testador entrega al notario el documento dictado
 - El notario emite una constancia de entrega
 - Cumplimiento de las formalidades (reunidos en un solo acto)
 - El testamento denominado cerrado, se le entrega al notario.
- **Testamento Ológrafo:**
 - Se redacta a puño y letra por el testador

- Firmado en todas las paginas
- Se presenta ante el juez en los ´plazos de acuerdo con la Ley (30 días).
- Si está escrito en otro idioma, se designa un traductor.

Figura 1: testamento.



Fuente: SUNARP:

2.2.1.2. Bienes propios

Son aquellas propiedades de las personas, son individuales, son propiedades, terrenos, viviendas, en el caso de los esposos se adquieren durante su estado de convivencia matrimonial, también se adquieren por donaciones, recibos de herencia, según la casación 2242-99 (1999), en la ciudad de Lima, “los bienes propios de los cónyuges, son aquellos que tiene la pareja antes del matrimonio y los que se adquieren durante la estancia del matrimonio”, los mismo que se pueden realizar a libre disponibilidad de sus dueños y propietarios. Así mismo de acuerdo con el artículo 302 del CC, “los bienes propios son de exclusividad del titular, acorde con sus tributos y derecho a la propiedad”, los bienes

pueden ser corporales, son perceptibles, materiales (bienes, muebles, inmuebles, fungibles), son incorporeales, por ser subjetivos, por lo tanto podemos afirmar que: los bienes son objetos materiales o inmateriales, sirven para cubrir necesidades, satisfacciones, poseen un valor económico, un precio, un costo. Los bienes de la sociedad de gananciales, sociedad, las indemnizaciones por accidentes, daños personales, enfermedades.

El derecho civil peruano considera los siguientes tipos de bienes: muebles, inmuebles, fungibles, no fungibles, consumibles, simples, compuestos.

En opinión de Cornejo (1999), “el matrimonio genera efectos de carácter personal, patrimonial, económica, bienes patrimoniales”, no solo ello también se generan deudas, producto de la constitución patrimonial, afectando a los cónyuges las obligaciones que se deben cumplir, por ello de acuerdo con el artículo 295 del Código Civil, “antes del matrimonio se pueden acoger por la sociedad de gananciales, separación de patrimonios”, si se opta por la separación de los bienes patrimoniales se debe otorgar escritura pública, a falta de escritura pública, la conclusión jurídica es que los conyugues han optado por la sociedad de gananciales, respecto a sus bienes.

Los bienes propios según Aguilar (2016), “los bienes propios pertenecen a los cónyuges, existe la titularidad del bien”, entonces están facultados a realizar sobre los bienes los derechos y jurisdicciones correspondientes. También tenemos la opinión de Varsi (2012), “los bienes con lo que cuentan los cónyuges antes del matrimonio, serán bienes propios”, con ello se inicia la sociedad de gananciales, se establece el régimen al interior del matrimonio y su patrimonio.

Se cuenta como muestra la casación 829 (2001), en la ciudad de Ica, literalmente afirma que, “el artículo 300 del CC, inciso tres, “los bienes son de propiedad de cada persona, esposos, conyugues”, los bienes de alcance son la herencia, legado y las donaciones. Esta casación en la ciudad de Ica nos muestra los considerandos acordes con el tema a desarrollar y sobre los alcances de los bienes propios, según opinión de Cornejo (1999), ello se refleja en la capacidad de creación intelectual de las personas para reclamar

como de su autoría y propiedades la producción intelectual, artículos, publicaciones, las comparaciones obedecen a un orden legal, patrimonial.

Sobre la forma de administrar los bienes propios, ello esta concordante con el artículo 303 del CC, el cual establece que cada cónyuge puede libremente tomar5 decisiones, disponer de los mismos, son de su propiedad y está facultado para hacerlo por iniciativa propia, sin impedimento alguno. En el análisis los bienes propios de los cónyuges deben producir, contribuir a la economía familiar, si uno de los conyugues no contribuye, el otro conyugue puede solicitar que pasen a su administración y producir económicamente, el producto, las ganancias, se denominan bienes sociales, debe estar orientados a la contribución y fortalecimiento de la economía familiar. También se contemplan de acuerdo con el artículo 311 del CC, las reglas para la calificación de los bienes, artículo 313, la propiedad en común del patrimonio social, (artículo 314), del CCV, entonces el matrimonio no solo genera responsabilidades y obligaciones personales, otro de sus efectos es el carácter patrimonial, separación de patrimonios, sociedad de gananciales, bienes propios, sociales.

2.2.1.3 Subcategorías: Frecuencia del testamento

El testamento es de ley, la frecuencia o porcentaje se realizan en forma periódica, está sujeta de ley, miles de personas realizan los trámites necesarios acorde con el marco ley, de acuerdo al Código Civil Peruano (art. 689), "el testamento es un medio en forma parcial o total de sus bienes", ello constituye un acto unilateral, de acuerdo con Aguilar (2014), "el testador con el testamento pone de manifiesto su voluntad, ordena y designa su sucesión", en ella expresa su voluntad personal, ello refleja la frecuencia del testamento de cientos y miles de personas que dejan su voluntad por escrito, por ello el testamento tiene carácter personal, es unilateral, es un acto solemne, expresa la voluntad del testador, es un acto jurídico, así mismo el testador debe tener capacidad legal y de acuerdo al Código Civil Peruano (art. 691), existen clases

de testamento, ordinarios (escritura pública, cerrado, ológrafo), especiales (militar, marítimo).

Cabe agregar que los testamentos redactados ante notario público no registran fecha de caducidad, los testamentos ológrafos, caducan, fueron redactados a puño y letra, fue sin testigos, sin notario alguno, caducan a los cinco años, los testamentos por escritura pública, tiene mucha validez, son redactados ante notario público, es el más frecuente. A su vez cabe agregar que existen causas para pedir la nulidad del testamento: incapacidad mental, coacción, fraude, engaño, defectos de formalismo en la redacción, revocados, etc.

Figura 2: inscripción de testamento en los registros públicos.



Fuente: SUNARP.

2.2.1.4 Ubicación geográfica del sucesor

El derecho de sucesiones, derecho notarial y registral, los testamentos están regulados, cuentan con su marco legal, bajo esta perspectiva el domicilio del testador o causante, se debe efectuar en la oficina Registral en la cual corresponde, allí se lleva a cabo la inscripción del testamento, frente a ello se debe tomar en cuenta el marco y Reglamento legal (RSNRP N°156-2012-SUNARP-SN), el cual en su artículo 5 establece”, el testamento se inscribe en la oficina registral que corresponda”, el artículo 8 establece los actos que se pueden inscribir: otorgamiento de testamento, revocación total o parcial del testamento, modificaciones, herederos, albaceas, desheración, Fideicomiso, caducidad, revocatoria, resoluciones judiciales, estos documentos se efectúan de acuerdo a ley.

Cabe manifestar que así mismo de acuerdo al Reglamento manifestado en líneas arriba, el artículo 39, contempla la duplicidad de partidas registrales, no se puede abrir una partida duplicada con las mismas inscripciones, ello abarca los registros correspondientes, es decir todos los testamentos y sucesiones intestadas se inscriben a fin de tener la seguridad jurídica de que sus bienes patrimoniales están a buen resguardo, así evitar efectos legales posteriores, por ello la importancia del presente Reglamento

2.2.1.5 Preferencia del testamento

En este acápite corresponde elegir a los herederos, quienes suceden ante el causante o la causa mortis, la repetición de los bienes patrimoniales, se lleva de acuerdo a ley, determinar el porcentaje a los hijos, esposa, padres u otros descendientes, muchas veces termina en serias contradicciones, cuando no hay testamento alguno, corresponde dejar la sucesión intestada, según Meza (2022),” si una persona no dejó testamento, corresponde iniciar a los herederos forzosos la sucesión intestada”, en esa línea se tiene a los hijos, padres, conyugue, ascendientes y descendientes, hermanos, sobrinos, tíos, siempre y cuando no se cuenta con la primera línea de descendientes, entonces cabe la posibilidad de heredar a los ascendientes, entonces la

esposa o cónyuge hereda el 50 % de los bienes patrimoniales, la diferencia la heredan los hijos, se incluye a la esposa en forma separada fuera del 50% que le corresponde.

La sucesión intestada se inicia en una notaría que corresponda en la vía o jurisdicción en la cual falleció el familiar o causante, ello dura aproximadamente dos meses en el cual se debe presentar los siguientes:

- Copia del DNI, del heredero solicitante
- Partida de nacimiento de los solicitantes y demás herederos forzosos
- Partida de defunción
- Copia de los bienes muebles o inmuebles a que hubiera a lugar
- Constancia negativa del testamento

Constancia negativa de sucesión intestada.

En el caso de existir testamento, ella se hace de forma unilateral, es decir expresa la voluntad del testador, los herederos pueden aceptar o no aceptar la misma, se hereda el pasivo, las deudas, cargas, tributos u otros que dejó el testador. Se debe tener en cuenta la valoración de los bienes patrimoniales, activos y pasivos, así mismo la repartición de la herencia abarca el pago de impuestos, sucesiones, donaciones, si hay acuerdo, mutuo acuerdo, acuerdo recíproco entre los herederos se procede a la repartición de la herencia, si existiese algún reclamo o pedido, se acude a la vía judicial.

Figura 3: Órdenes sucesorios.



Fuente: Cusi Arredondo, Andrés.

2.3. Categoría

2.3.1. Cónyuges que no tienen bienes propios

Aquí cabe aclarar en primer lugar sobre los bienes propios de los conyugues, la sociedad conyugal, son los bienes que se adquieren en el matrimonio, los bienes pertenece a cada conyugue, no son compartidos, en el caso que antes de la unión matrimonial tuvieran bienes, casas, propiedades en calidad de solteros, una herencia, ello es una muestra de bien propio, le pertenece a cada uno, no a los dos, son bienes separados antes del matrimonio, los bienes adquiridos antes del matrimonio, pueden por adquisición, donaciones, testamentos.

El Código Civil, regulan los casos de escritura, testamento, existe el derecho sucesoria, herederos ascendentes, descendentes, existen los bienes patrimoniales, separación de bienes, u otros análogos, sobre el tema de los esposos o parejas que no tiene bienes propios y ante la posibilidad de heredar, se dirá ¿. Pero que van a heredar, si no tiene bienes propios?, la respuesta a ella depende de muchos factores, pueden tener bienes propios antes del matrimonio, diferenciar de los bienes patrimoniales, después del matrimonio, la sociedad de gananciales, entre otros, entonces son casos específicos, en qué condiciones están casados, separación de bienes o sociedad de gananciales, serían las interrogantes, se interpreta literalmente ..si los esposos no tiene bienes propios, cabe la posibilidad que no lo tengan en común la pareja de esposos (separación de bienes, sociedad de gananciales), ello está contemplado en nuestro código civil, respecto a los bienes muebles e inmuebles (art.885,886),cabe agregar que existe un orden sucesorio de al respecto (art.816), también se contempla los herederos forzosos (art.724 del CC), así mismo el Código Civil, se contemplan las sucesiones, la transmisión hereditaria, los herederos ,albaceas, caducidad de los testamentos, sucesión intestada, la masa hereditaria, por ,lo expuesto la pareja que no tiene bienes propios, quizás en él y durante el matrimonio, pero pueden tener bienes propios, tal como lo establece la ley, es un tema que

merece el análisis y lectura, pero lo normado, tal como se ha detallado y otros se encuentra en nuestro código civil.

2.3.2. Subcategorías: Estado civil de la pareja

El testamento, la escritura pública, las sucesiones abarcan el estado civil de la pareja, unión de hecho, los bienes patrimoniales u otro análogo, al respecto el Instituto Nacional de Estadística e Informática (Informática, 2023) informa que, "entre los años 2014 al 2022, se efectuaron en el Perú 85,941 matrimonios", a ello se debe agregar que en el primer trimestre del presente año 2023, se registraron 15,000 matrimonios. El estado civil de la pareja es denominados, solteros, casados, viudos o divorciado, ello nos sirve como indicador al redactar un testamento o realizar el trámite de las sucesiones intestadas, muchas en las notarías se presentan casos de oposición, porque se presentan terceras personas, quienes manifiestan que tiene el legítimo derecho a reclamar la herencia dejada, si no se llevan o se ponen de acuerdo con los herederos, se presentan caso de Litis y las notarías públicas no resuelven estos casos. Entonces es importante el estado civil de la pareja en estos casos y así evitar futuras complicaciones, en el momento de dejar, abrir un testamento, ya que se relaciona con el reparto de la herencia, al respecto según Registro Públicos (2022), "en los primeros cinco meses del año 2022 se registran 3,911 nuevos testamentos", de la cifra la ciudad de Lima registro 2,539 casos de inscripciones, Arequipa 476, Cusco (122), Ancash (97), según este organismo no es característica de la población peruana dejar testamento en la cual se expresan la voluntad del testador, se realizan los mismos después de la muerte con las sucesiones intestadas, pero según la estadística los testamentos han sufrido un aumento sustancial, ello implica la disminución o conflictos familiares por el enfrentamientos de los bienes patrimoniales, la cual juega un papel importante el estado civil de la pareja.

Así mismo según este organismo al momento de solicitar la inscripción del testamento en la vía notarial, se puede presentar con el medio denominado "Sistema de Intermediación Digital (SID SUNARP), bajo el interés y

responsabilidad de las personas interesadas. Los casos de conflictos o disputa de los bienes patrimoniales ameritan la instancia e intervención del tribunal registral de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

2.3.2.1 Estructura de la familia

La familia es la célula fundamental de la sociedad, en ella se desarrollan relaciones eminentemente sociales, la dinámica familiar es constante, se lleva a cabo el proceso de socialización e integración social, sin familia no hay sociedad, el estado para tener un control sobre la sociedad crea un marco legal, por ello existen comportamientos jurídicos regulados, y antijurídicos fuera o al margen de la ley, es importante estudiar la estructura familiar, su composición, para conocer la dinámica familiar en el caso de testamentos o sucesiones intestadas, la educación, el nivel social cultural, el nivel cognitivo influye en la conducta y el comportamiento de las familiares, así como los conflictos familiares en estos casos de derecho de sucesiones, al respecto según Fishman (1988), "la familia es una institución, es la fuente social, es la mayor instancia recursos, es un sistema vivo y en constante evolución", frente a este concepto es la más objetivo y real, la familia evoluciona desde el punto de vista dialéctico, no se mantiene estática, evoluciona el hombre, la sociedad, el pensamiento, las costumbres, las tradiciones, las leyes se adecuan de acuerdo al contexto familiar, social, al respecto según el autor citado en líneas arriba, el ciclo de vida familiar es la siguiente:

- Desarrollo de la pareja
- Parejas con hijos
- Familias con hijos escolares
- Familia con hijos adultos.

En estas etapas las relaciones familiares y la interacción con los mismo evoluciona, desde un inicio, con los hijos menores, adolescentes y en la vida

adulta, debe estar fundamentada en valores morales, éticos, principios, la institución familiar es la más importante en la sociedad.

También tenemos la opinión de Mora (2016), "la estructura familiar, son los rasgos de una familia, leda identidad, solidez, perdura en el tiempo", cada familia debe tener sólidos fundamentos morales nivel socio educativo, debe ser sólida y se consolida con los años, no se desintegra, enfrenta los conflictos familiares con madurez, la autora considera que en la pareja existe una sólida unión llamada sub sistema conyugal, perdura en el tiempo, une y tiene lazos familiares, de pareja muy sólidos, también se contempla un sub sistema Fraternal, es decir la unión familiar está unida por solidos vínculos de Hermandad entre los hijos, interactúan con sus pares, semejantes, cabe agregar también la existencia de un sub sistema parentofilial, constituida por padres e hijos, los hijos entienden la jerarquía y el papel de los padres y su rol en la familia.

En el Perú la concepción de la familia peruana en opinión de Huarcaya (2011), "existe inestabilidad familiar y ello afecta al país, existe un numero decreciente de matrimonios", se pierden los rasgos y las tradiciones familiares, la estructura familiar, se rompe ya no existe las familias nucleares, la integración familiar se rompe por efectos del contexto social en el cual vivimos, la moral, la desintegración familiar, las necesidades familiares, el nivel socio cultural y educativo atenta contra la familia, se pierden los valores morales, la ética, la moral, las buenas costumbres entre otros atentan contra la estructura familiar, por ello el incremento de la violencia social y social, pero se aplican matrimonios masivos a fin de fomentar la tasa de crecimiento en la lógica que a ello garantiza la unión familiar y evita la desintegración familiar, que muchas veces en el reparto de los bienes patrimoniales entre la familia.

El nivel de pobreza de la mayoría de la población peruana, la falta de oportunidades, la sociedad eminentemente clasista, la serie de confrontaciones existentes, se manifiestan en la desocupación familiar y la exclusión social, en el modelo económico, al respecto en opinión de Castro

(2017), "existen niveles de pobreza que afectan y sobrepasan sobre pasan los límites de la pobreza", ello se refleja en la sociedad, sin futuro, sin dinero, excluidos de la repartición de la riqueza, ello afecta la estructura familiar, existe mala calidad de vida, en opinión de Méndez (2011), " la exclusión social, los bajos ingresos son indicadores de pobreza en la sociedad", ello afecta al ser humano, a los integrantes del núcleo familiar, los niveles de pobreza siguen en aumento, sin protección social, sin acceso a la salud, a la educación, entonces si se relaciona con el tema, ya que las familias más pobres o excluidas no tiene oportunidad de recibir un testamento, de administrar bienes patrimoniales, riquezas, no tiene un legado económico.

2.3.2.2. Razones para no tener bienes propios

Aquí en esta parte cabe aclarar, que lo referente al a normativa, la ley del notariado, sus funciones, sirven para establecer las funciones de los notarios, ellos son fundamentales para el manejo de estos temas de bienes, sucesiones, escritura, testamento, por ello se considera importante conocer que de acuerdo al D.L., del Notariado (1049), sobre el título I: del notariado y sus funciones, artículo 2: el abogado notario ejercer funciones acorde con su marco legal, debe comprobar hechos, tramite asuntos no contenciosos, sus funciones son personales, autónomas, el ámbito territorial de sus funciones es provincial, deben ser incorporado al colegio de notarios, da fe pública, sus instrumentos *protocolares* / escrituras, actas), y extra protocolares, son hechos presenciales propios de su trabajo, ello concuerda con su Reglamento del D.L. 1049, y la ley N°2662, con esta explicación se aclara el papel de los notarios.

Desde nuestro análisis jurídico, real, familiar, patrimonial, se puede afirmar que, respecto a las razones para no tener bienes propios en el Perú, los factores pueden ser variados:

-El establecimiento del matrimonio con el régimen de separación de bienes.

-La situación económica de las parejas, de acuerdo con su capacidad económica.

-La edad de estudio, la vida laboral de las parejas, algunas se centran en sus estudios, otros en su trabajo.

-Elegir no tener bienes propios en común, es una decisión de la pareja, personal, conocedores de lo que puede ocurrir en el futuro, son conscientes de su situación real y objetiva, pero son motivos personales.

Pero las decisiones obedecen a otros factores, como el matrimonio, las finanzas, la capacidad económica, los ingresos familiares, su status socio económica.

2.3 Marco conceptual

Bienes

" Los bienes propios pertenecen a los cónyuges, existe la titularidad del bien", entonces están facultados a realizar sobre los bienes los derechos y jurisdicciones correspondientes. Aguilar (2016),"

" Los bienes con lo que cuentan los cónyuges antes del matrimonio, serán bienes propios", con ello se inicia la sociedad de gananciales, se establece el régimen al interior del matrimonio y su patrimonio. Varsi (2012).

Familia

" La familia es una institución, es la fuente social, es la mayor instancia recursos, es un sistema vivo y en constante evolución". Fishman (1988).

Estructura familiar

” La estructura familiar, son los rasgos de una familia, leda identidad, solidez, perdura en el tiempo”, cada familia debe tener sólidos fundamentos morales nivel socio educativo. Mora (2016),”

Instrumentos protocolares

” Existen instrumentos protocolares, dentro de ellas se considera a la escritura pública”, por lo tanto las escrituras públicas son consideras los siguientes documentos: compra venta de bines inmuebles, donaciones de bienes inmuebles, anticipos de herencia, constitución de asociaciones, constitución de empresas, otros tipos de contratos. Salvatierra (2020).

Niveles de pobreza en la estructura familiar

” Existen niveles de pobreza que afectan y sobrepasan los límites de la pobreza”, ello se refleja en la sociedad, sin futuro, sin dinero, excluidos de la repartición de la riqueza, ello afecta la estructura familiar, existe mala calidad de vida. Castro (2017).

” existen miles de pobres, es el reflejo económico de la sociedad”, ello afecta al ser humano, a los integrantes del núcleo familiar, los niveles de pobreza. Méndez (2011).

Voluntad testamentaria

El testamento es “la última voluntad, referente a los bienes, otras propiedades, resalta la voluntad del testador”, en el análisis la voluntad del causante es un acto unilateral, consta su voluntad dirigida a sus herederos. Cabanellas (1993).

“El testamento es unilateral, escrito, el cual se dispone de los bienes de las personas, después de la muerte”, es un acto solmene, espontaneo, obedece a motivos dejados por el testador. Fernández (2003).

” La capacidad de testar obedece al dominio del testador sobre sus propiedades, son sus disposiciones, atributos”. Fernández (2003).

” El testador con el testamento pone de manifiesto su voluntad, ordena y designa su sucesión”, en ella expresa su voluntad personal, ello refleja Aguilar (2014).

Voluntad del testador

“La voluntad del testador amerita una interpretación, revisar su contenido, la voluntad se dicta ante notario, puede ser manuscrito por el testador, es la expresión de la voluntad, solo se da a conocer después de la muerte”. Vidal (2007),

2.4 Formulación de la hipótesis

2.4.1 Hipótesis general/ supuesto general:

Los testamentos por escritura pública otorgada por los conyugues que no tienen bienes propios son regulados por el Código civil Ica 2024.

2.4.2 Hipótesis específicas/supuestos específicos

1.- Hay ventajas cuando se otorga testamento por escritura pública por los cónyuges de manera conjunta Ica 2024.

2.- Los herederos forzosos no se afectarían cuando los cónyuges otorgan testamento por escritura pública Ica 2024.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1 Diseño metodológico

La opinión de Tamayo (2006), sobre” la metodología es un proceso sistemático, cuyo objetivo es la solución de problemas”, por ello la metodología es vital y fundamental, ello permite a futuro garantizar el éxito del proceso a investigar.

3.1.1 Tipo de investigación

El tipo de investigación fue básica, pura, en opinión de Hernández (2010),”la investigación básica es un proceso que busca acrecentar el conocimiento científico, fortalece el conocimiento teórico”, en virtud la investigación a desarrollar tendrá las características básicas respecto al tema a desarrollar, ello permite el, aporte de nuevos conocimientos.

El nivel de investigación fue analítico, descriptivo, documental, hermenéutico jurídico. Según Hernández (2010),”la investigación documental busca detectar, obtener la bibliografía adecuada para obtener nuevos conocimientos, útiles al estudio”, por lo cual la documentación seleccionada debe tener fuentes confiables, viables.

El diseño fue no experimental, teoría fundamentada, investigación, acción, en opinión de Martíns (2010), “el diseño no experimental, es el que se aplica sin manipular las variables”, aquí no cabe manipular deliberadamente las variables a fin de interceder el normal desarrollo del proceso de investigación, los sucesos son reales, objetivos, tal como suceden

3.1.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorías

Categorías	Definición conceptual	Definición operacional	Subcategorías	Indicadores	Ítems
Testamento por escritura pública	" El testamento del causante, se contempla la distribución de los bienes patrimoniales, derechos, causados después de la muerte". Bustamante (2016).	La variable se medirá con tres dimensiones, 9 indicadores, de escala ordinal, se aplicará el instrumento cuestionario de Likert con 24 preguntas.	Frecuencia del testamento	-Tasa de testamentos -Población que han realizado testamento por escritura -Nivel educativo de la familia	1,2,3
			Ubicación geográfica del sucesor	-Ubicación por regiones -Movilidad geográfica -Acceso a los servicios y recursos	4,5,6
			Preferencia del testamento	-Elección de herederos -Activos de la herencia -Bienes específicos	7,8,9
Cónyuges que no tienen bienes propios	El Código Civil, regulan los caos de escritura, testamento, existe el derecho	La variable se medirá con tres dimensiones, 15 indicadores, de escala ordinal, se aplicará el instrumento	Estado civil de la pareja	-Tasa de matrimonios -Tasa de unión de hecho -Edad al contraer matrimonio	10,11,12,13,14

	<p>sucesorio, es un acto personal, voluntario, sobre el tema de los esposos o parejas que no tiene bienes pueden tener bienes propios antes del matrimonio, diferenciar de los bienes patrimoniales, después del matrimonio, la sociedad de gananciales, ello está contemplado en nuestro código civil.</p>	<p>cuestionario de Likert con 24 preguntas</p>		<ul style="list-style-type: none"> -Cambios de estado civil -Diferencias culturales 	
			Estructura de la familia	<ul style="list-style-type: none"> -Promedio de personas en la familia -Clasificación de las familias -Edad de la familia -Estabilidad de la pareja -Hijos discapacitados 	15,16,17,18,19
			Razones para no tener bienes propios	<ul style="list-style-type: none"> -Ingresos económicos de la familia -Existencia de deudas -Inestabilidad laboral -Priorización de gastos -Escaso conocimiento financiero 	20,21,22,23,24

Elaboración p

3.2 Escenario de estudio

Según Lecompte (1988),” el escenario de estudio permite describir a los participantes con claridad los elementos intervinientes de las circunstancias”, los participantes permiten escribir características, lo cual permite seleccionar objetivamente la realización de la investigación, frente a ello el escenario de estudio fueron las notarías de Ica.

3.3 Participantes

Los participantes (población), serán profesionales del derecho, trabajadores de las notarías.

Tabla 1.

Participantes	Número
Notarios, trabajadores de las notarías públicas	04
Profesionales del derecho	09
Total	13

- **Criterio de inclusión**

Profesionales notarios, profesionales con experiencia en el ámbito del derecho notarial.

- **Criterios de exclusión**

Profesionales sin experiencia, especialidad en el derecho notarial y registral.

La muestra, muestreo, será probabilística, convencional, la muestra se distribuye en lo siguiente:

Tabla 2.

Participantes	Número
Trabajadores de las Notarías públicos	04

Abogados	09
Total	13

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según Hernández (2010),” permiten recabar la información adecuada”, se empleará el análisis documental, la entrevista, el instrumento se aplicará las preguntas de acuerdo con el objetivo general y objetivos específicos.

3.5 Rigor científico

Según Arias (2006),” la investigación cualitativa es confiable, tiene validez, exigen parámetros, chequeo de los datos, explicación, interpretación y análisis de los datos”, los datos se procesan con un alto nivel de exigencia e interpretación.

3.6 Procesamiento de la información

La información fue procesada, analizada, después de obtener la información necesaria, aplicada el instrumento o técnica adecuada, según Bernal (2010),” el proceso de la información es parte de la investigación, se procesan los datos en el trabajo de campo”, efectuado el mismo se aplica la capacidad de análisis e interpretación, lectura de los resultados obtenidos.

3.7 Aspectos éticos

El desarrollo de la investigación comprende el análisis de la comisión de ética de la Universidad, se ha aplicado las Normas APA, el Reglamento de grados y títulos, la guía metodológica de investigación, los aportes metodológicos de nuestro docente, el consentimiento informado de acuerdo al desarrollo del trabajo, se ha respetado el marco legal, se ha tomado en cuenta la Declaración de derechos humanos ,se ha considerado los principios éticos, morales, la axiología, no es un experimento en seres humanos, en opinión de Zavala (23014),”la ética de la investigación científica, respeta los parámetros de los seres humanos”, no se puede permitir experimentos en seres humanos, a su vez se toma en cuenta el Código de Nuremberg.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1 Resultados

Tabla 1.

4.2 Presentación de los entrevistados

N°	Cargo	Cantidad
1	Abogado	
2	Abogado	
3	Abogado	
Total		13

Tabla 2.

4.3 Identificación de los entrevistados

N°	Nombres y Apellidos	
1	Swan Grace, García Salvador	Abogada
2	Wendy Rosmery, Mantilla Huacho	Abogada
3	Claudia Alexandra, Córdova Sotelo	Abogada
4	Jesús Alex, Vara Morón	Abogado
5	Yaquelin Grados Grados	Abogada
6	Rafael Meneses Paria	Abogado (Notaria Flores Quille).
7	Flor de María, Siancas Chacara	Abogada (Notaria Luque Vásquez)
8	Rosa Elmes, Eliana Beatriz	Abogada (Notaria José Cirico Flores Quille).

9	Javier Quinto, Bellido	Abogado (Asistente, Notaria Luque Vásquez Vásquez).
10	Yurín, Sotelo Riocanero	Abogado
11	Jorge, Martínez Sarmiento	Abogado
12	Naims, Arotinco Anchante	Abogado
13	Ysabel Jannet, Yauricasa Rodríguez	Abogada

Elaboración propia.

Interpretación analítica:

4.4 Presentación de los resultados de la entrevista

Pregunta 1. ¿Considera usted que el testamento por escritura pública solicitado por cónyuges que no tiene bienes propios e hijos, podrían ser otorgados de manera conjunta?

Tabla 3.

N°	Cargo	Respuesta
E1	Abogada	No, ya que debe manifestarse la voluntad de cada persona de manera independiente por más que estén casados.
E2	Abogada	Si, porque considero que no tendría razón de ser si lo hicieran de manera independiente.
E3	Abogada	Si, debido a que dichos bienes tienen la condición de bienes sociales, en ese sentido ambos cónyuges podrían disponer de esos bienes para después de su muerte en forma conjunta siempre que ambos deseen heredar a una misma persona.
E4	Abogado	No, porque, es posible que uno de los conyugues, tenga hijos fuera del matrimonio y decidan dejar si el 50% para cada uno de los hijos.
E5	Abogada	Si, ya que son cónyuges.
E6	Abogado	Si, al ser bienes en común, considero que es para los mismos herederos.

E7	Abogada (Notaria Luque Vásquez)	Considero que sí, ya que los bienes son en común
E8	Abogada (Notaria José Cirico Flores Quille).	No, en razón que el testamento es personalismo en ese sentido cada cónyuge independientemente que no tenga bienes propios y descendientes debe declara a manifestar su última voluntad de forma unilateral y con absoluta reserva.
E9	Abogado (Asistente, Notaria Luque Vásquez).	Considero que si, por que son cónyuges y tiene los mismos derechos
E10	Abogado	Si, pues eso facilitaría que los herederos faciliten la tramitación de los bienes heredados.
E11	Abogado	Si, porque perteneciera a los bienes que se obtuvieron dentro de la relación conyugal y por tal motivo les pertenece a ambos cónyuges.
E12	Abogada	No, porque el testamento es un acto jurídico unilateral, en el que cada persona manifiesta su voluntad de disponer de sus bienes después de su muerte.
E13	Abogada	Si, pero no es obligatorio que los herederos tramiten lo heredado.

Elaboración propia.

Interpretación analítica:

En cuanto si usted considera que el testamento por escritura pública solicitado por cónyuges que no tiene bienes propios e hijos, podrían ser otorgados de manera conjunta, se tiene que, el 76% de los entrevistados responden que sí, el testamento por escritura pública solicitado por cónyuges que no tiene bienes propios e hijos, podrían ser otorgados de manera conjunta, no hay razón de ser de manera independiente, los bienes tienen la misma condición, son cónyuges, son bienes comunes, los cónyuges tiene los mismos derechos, facilita la tramitación de los bienes heredados, no es obligatorio que los

herederos tramiten lo heredado. Así mismo el 24% entrevistados abogados independientes, trabajadora notarial, consideran que el testamento por escritura pública solicitado por cónyuges que no tiene bienes propios e hijos, no pueden ser otorgados de manera conjunta.

Pregunta 2: ¿ Considera Usted que debe modificarse el Código Civil y respecto al otorgamiento de testamento solicitado por cónyuges que no tienen bienes propios e hijos en común?

Tabla 4.

N°	Respuesta
E1	No, porque el testamento es un acto jurídico unilateral
E2	Si, no tiene nada de malo reformar o modificar las normas establecidas en el código, ya que estamos en constante cambio como sociedad y eso nos ayudaría a mejorar, prevenir problemas.
E3	Considero que si pudiera agregar la posibilidad de otorgar testamento a los cónyuges de forma conjunta siempre que tengan ambos la voluntad de hacerlo y exista coincidencia entre sus herederos.
E4	No considero que sea necesario, ya que los cónyuges pueden tener distintos acuerdos.
E5	Debería ser más claro en cuanto a estado civil
E6	Si, por que los cónyuges otorgan testamento por escritura pública independiente.
E7	Debería ser más claro el CC.
E8	Considero que no debe modificarse.
E9	Si porque el código dice, que el testamento lo otorga cada uno
E10	Si debiera, ya que lo que se busca es la eficiencia, rapidez para caso determinado.
E11	Si, ya que evitaría hacer pagos innecesarios si ambos cónyuges lo harían en un solo acto.
E12	No, porque se desnaturaliza la esencia principal de la manifestación de voluntad de la persona.
E13	Si, debiese para determinar cada caso, teniendo en cuenta la eficiencia.

Elaboración propia.

Interpretación analítica:

En cuanto si considera Usted que debe modificarse el Código Civil y respecto al otorgamiento de testamento solicitado por cónyuges que no tienen bienes propios e hijos en común. El 74% de los entrevistados sostiene que si debe modificarse el Código Civil y respecto al otorgamiento de testamento solicitado por cónyuges que no tienen bienes propios e hijos en común, no es malo reformarlo, ambos debe tener la misma voluntad, debe ser más claro, los cónyuges otorgan el testamento en forma independiente, se busca ser eficiente, evita pagos innecesarios, el 24% consideran que no se debe modificar el Código Civil y respecto al otorgamiento de testamento solicitado por cónyuges que no tienen bienes propios e hijos en común, el testamento es unilateral, no es necesario, se desnaturaliza la voluntad de la persona.

Pregunta 3. ¿Considera Usted que se agilizan los procedimientos y se economiza cuando se otorga testamento por escritura pública, en conjunto por cónyuges que no tienen bienes propios y tienen hijos en común?

Tabla 5.

N°	Respuesta
E1	Si pudiera ser un poco más económico si se otorgase testamento por escritura pública en conjunto, sin embargo lo recomendable es que sea por separado.
E2	Si, se evitase enfrentarse a una situación de espera y papeleos en cuestión
E3	Existiría una disminución en los gastos notariales, pues así se trate de testadores, los insumos y el tiempo empleado para el otorgamiento del testamento sería menor.
E4	Si, es claro si los cónyuges tienen el mismo acuerdo.
E5	Serían más rápidos y menos gastos.
E6	Si me parece razonable y menor costo
E7	Si, se ocupase menor tiempo y menos dinero

E8	Considero que al extender una escritura por testamento en o que cada cónyuge manifiesta indistintamente su voluntad o en conjunto de ser el caso, el procedimiento sería el mismo.
E9	Si, porque se ahorraría tiempo y dinero, sería una sola escritura.
E10	Si, pues justamente en el economizar en los actos burocráticos, los posibles herederos, quedarían de manera acumulada, pero no menos eficiente que herencia dejada.
E11	Si, ya que si tenían los cónyuges los bienes pertenecientes a ambos entonces pueden disponer de sus bienes a sus descendientes.
E12	El testamento no puede ser económico, porque la persona establece como serán repartidos sus bienes, lo cual es un asunto muy delicado, ya que está en juego varios bienes que en el futuro puede ser materia de disputa legal.
E13	Si, lo que se busca es economizar en favor de los posibles herederos.

Elaboración propia.

Interpretación analítica:

Respecto a que si usted Considera que se agilizan los procedimientos y se economiza cuando se otorga testamento por escritura pública, en conjunto por cónyuges que no tienen bienes propios y tienen hijos en común. El 100%, de los entrevistados coinciden que sí, se deben agilizar los procedimientos y se economiza cuando se otorga testamento por escritura pública, en conjunto por cónyuges que no tienen bienes propios y tienen hijos en común, es económico, se evita papeleos, gastos notariales, menos tiempo, se evita la burocracia, evita la disputa legal, se favorece a los posibles herederos. Respecto al cumplimiento del objetivo general, de acuerdo con las tablas 3,4,5, se concluye que, de acuerdo con los resultados obtenidos, el testamento por escritura pública solicitado por cónyuges que no tiene bienes propios e hijos, pueden ser otorgados de manera conjunta, independiente, los bienes tienen la misma condición, se tiene los mismos derechos, facilita la tramitación de los bienes heredados, se debe modificar el Código Civil, ambos cónyuges deben tener la misma voluntad.

Pregunta 4. ¿En su opinión, tiene ventajas legales otorgar testamento por escritura pública en forma conjunta por los conyugues?

Tabla 6.

N°	Respuesta
E1	Sería más rápido y habría menos carga y se ahorraría dinero.
E2	Si es rápido y económico y se establece la disposición de sus bienes, evitando conflictos en el futuro.
E3	Si pudiera tener algunas ventajas, como el ahorro de tiempo y disminución de algunos gastos.
E4	Aliviar la burocracia.
E5	Las ventajas legales serian para que los cónyuges distribuyan bienes poniéndose de acuerdo.
E6	El CC, da herederos forzosos legalmente, ambos deben otorgar a los mismos.
E7	Si, primero el tiempo y el dinero, luego porque legalmente serían los mismos herederos.
E8	No, actualmente la norma no contempla testamento en forma conjunta.
E9	Si, al ser matrimonio ambos tiene herederos en común.
E10	Si, pues como se dijo economiza procedimiento burocrático, y acceder la tramitación de la masa hereditaria.
E11	Garantizan que los herederos tengan asegurado su patrimonio.
E12	Si, cambiara la norma si, ya que permitiría un ahorro de costo y tiempo en su elaboración.
E13	Si estos economizan procedimientos y de rapidez a la tramitación de la masa hereditaria.

Elaboración propia.

Interpretación analítica:

Respecto a su opinión, tiene ventajas legales otorgar testamento por escritura pública en forma conjunta por los conyugues. Los entrevistados en un 99% manifiestan que si tiene ventajas legales otorgar testamento por escritura pública en forma conjunta por los conyugues, es rápido, económico, tiene

ventajas, alivia la burocracia, está acorde con el Código Civil, los herederos tienen bienes comunes, se asegura el patrimonio de los herederos, uno de los entrevistados manifiesta no estar de acuerdo, porque actualmente la norma no contempla el testamento en forma conjunta.

Pregunta 5. ¿Considera usted que el estado civil de la pareja influye significativamente para otorgar testamento por escritura pública?

Tabla 7.

N°	Respuesta
E1	Si, ya que si una persona es casada, su cónyuge tiene que heredar obligatoriamente, así no quiera y no sea su voluntad de lo podría disponer de su libre disposición a diferencia de alguien que no esté casado que pueda disponer como mejor le parezca.
E2	No, lo importante es entablar y establecer la disponibilidad voluntaria de los bienes independientemente de su estado civil.
E3	Teniendo en cuenta la tesis propuesta, si influyese el estado civil de las personas, pues las personas que no son casadas no pueden disponer de los bienes como si fueran bienes sociales a menor que tengan una unión de hecho reconocida.
E4	Si, ya que si son casados velarán por el patrimonio de sus hijos.
E5	En el CC, no influye.
E6	Considero que si debiesen influenciar.
E7	Si, si son casados y tiene todo durante la sociedad de gananciales, los herederos, deberían ser los mismos
E8	No, ya que el otorgamiento es personal.
E9	Actualmente no influye, porque el testamento se otorga independientemente.
E10	Si pues de la constancia se iniciarían un juicio de revisamiento de unión de hecho, lo que extendería y debilitaría la apertura y entrega del testamento.
E11	Si, ya que si los cónyuges no son casados se estaría protegiendo el patrimonio dejado a los herederos.
E12	No, porque la manifestación de voluntad es intrínseca con la persona, va más allá del estado civil.

E13	Si, de lo contrario puede iniciarse un juicio de reconocimiento.
-----	--

Elaboración propia.

Interpretación analítica:

En cuanto a que considera usted que el estado civil de la pareja influye significativamente para otorgar testamento por escritura pública. Los entrevistados en un 62% consideran que sí, el estado civil de la pareja influye significativamente para otorgar testamento por escritura pública, si es casado el cónyuge hereda obligatoriamente, influye el estado civil, se vela por el patrimonio de los hijos, hay sociedad de gananciales, se inicia un juicio de reconocimiento, cuatro entrevistados consideran que no, la disponibilidad voluntaria debe ser independiente, el otorgamiento es especial, va más allá del estado civil de la persona.

Pregunta 6. ¿Cree usted que los conyugues tiene motivos legales, sociales, económicos, culturales para no tener bienes propios u otros de otra índole?

Tabla 8.

N°	Respuesta
E1	Si, por que al fallecer no podría heredar sus bienes, es por ello que lo ponen en nombre de otra persona.
E2	Si, porque el problema radica, en que los seres humanos tienen una serie de necesidades y disponen de unos recursos escasos para satisfacerlos.
E3	Considero que muchos cónyuges no poseen bienes propios debido a que desconocen que antes de casarse o después de hacerlo.
E4	Si, ya que si puede algunas parejas inician una demanda de reconocimiento de unión de hecho.
E5	Siendo sociedad de gananciales, no hay motivos.
E6	Cuando es lo que existe la separación de patrimonios o hay otros hijos.
E7	No, porque si son cónyuges y han obtenido todo en común, debe repartir igual.
E8	No, considero que existe algún motivo para adquirir bienes propios.
E9	Considero que no, porque al tener los mismos hijos todo es en común.

E10	Si, la creencia de que al momento de la aparición una de las partes acceda a la propiedad de la otra.
E11	Si, ya que se supone que un matrimonio, es para asegurar el patrimonio conyugal, es decir, para garantizar el patrimonio.
E12	Estos últimos años, las personas optan por la separación de bienes, ya que es una forma rápida en los trámites de divorcio, ya que no es necesario ver el tema de la liquidación.
E13	Si, porque si se diera el caso una de las partes acude a la propiedad de la otra.

Elaboración propia.

Interpretación analítica:

En cuanto a que si cree usted que los conyugues tiene motivos legales, sociales, económicos, culturales para no tener bienes propios u otros de otra índole. Los entrevistados en un 85%, responden que sí, los conyugues tiene motivos legales, sociales, económicos, culturales para no tener bienes propios u otros de otra índole, si fallecen no pueden heredar sus bienes, existen diversas necesidades, muchos cónyuges no tiene bienes propios, los bienes son en común, el matrimonio asegura el patrimonio, se da casos de separación de bienes, cuatro entrevistados sostiene, que no, siendo sociedad de gananciales, no hay motivos, la repartición debe ser igual. Los resultados obtenidos de acuerdo a las tablas 6,7 y 8, respecto al primer objetivo específico, concluye que, si tiene ventajas legales otorgar testamento por escritura pública en forma conjunta por los conyugues, es rápido, económico, alivia la burocracia, está acorde con el Código Civil.

Pregunta 7. De acuerdo con su experiencia ¿Cree usted que se afectan los intereses de los herederos forzosos al otorgar testamento por escritura pública en forma conjunta?

Tabla 9.

N°	Respuesta
----	-----------

E1	Si, porque al otorgar testamentos ambos conyugues en conjunto, puede que alguno no quiera darle a algún heredero algún bien, pero por la coacción del otro cónyuge tendría que terminarlo por aceptarlo.
E2	No, el testamento se realiza para plasmar los deseos de la otra persona, después de fallecer, para especificar su última voluntad y que es lo que ocurriría con todos sus bienes.
E3	Considero que podría afectar siempre y cuando se excluya a los herederos forzosos de concurrir en la masa hereditaria.
E4	No, por lo contrario los herederos forzosos serían los mismos beneficiados.
E5	No, porque si se otorga a los herederos forzosos serían los mismos
E6	No, no se afectaría a los herederos forzosos.
E7	No, porque se ahorraría tiempo y dinero.
E8	En principio considero que siendo el testamento un acto unilateral, si afecta en algunos casos los intereses de los herederos forzosos, independientemente si se otorga en forma conjunta o individual.
E9	No, porque ciertamente serian para ellos los mismos.
E10	Esto dependiera de cómo se realiza el testamento por escritura pública y los alcances que puede tener generalmente.
E11	En mi opinión no se afecta.
E12	No, porque de aplicarse esa figura se estaría ahorrando tiempo y costo.
E13	Depende de cómo este dividido el testamento por escritura pública y los alcances que puede tener.

Elaboración propia.

Interpretación analítica:

Respecto a que si cree usted que se afectan los intereses de los herederos forzosos al otorgar testamento por escritura pública en forma conjunta, el 69% de los entrevistados, sostiene que no se afectan, se plasma el deseo de otra persona, los herederos forzosos son los mismos, se ahorra tiempo, no se afecta, se ahorra tiempo, costo, cuatro entrevistados sostiene que, al otorgar

en forma conjunta, alguno no quiere dar a su heredero, afecta al heredero forzoso, depende del testamento y sus alcances.

Pregunta 8. ¿Se afectaría el tercio de libre disposición cuando se otorga testamento por escritura pública por los cónyuges de manera conjunta?

Tabla 10.

N°	Respuesta
E1	Si es posible, porque uno de los cónyuges podría convencer a otro de usarlo de manera diferente a como pensaba y por lo tanto ya no dispondría libremente de él.
E2	No considero que el tercio de libre disposición pueda dispensarlo libremente mediante el testamento a favor de cualquier persona que no sea su hijo, en muchas oportunidades deciden entregar al conyugue para de esta forma beneficiarlo.
E3	En este caso habría que existir una buena regulación normativa, pues si se otorga un solo testamento por ambos conyugues, podría entenderse que solo un tercio de los bienes puede disponerse, sin embargo cada conyugue posee independientemente un tercio libre.
E4	No, porque los conyugues pueden disponer de todo lo que desean no dar herencia, ya que la herencia no es obligatoria.
E5	No, porque el tercio es para los herederos forzosos y seria lo mismo.
E6	Beneficiaria los herederos forzosos.
E7	Si con los mismos herederos no.
E8	Considero que no, ya que el testamento es la voluntad del testador.
E9	No, porque iría a los herederos directamente.
E10	No, pues este antes de realizarse debe darse consentimiento de los alcances que puede tener.
E11	No afectaría el tercio de libre disposición.
E12	No
E13	No, pues este antes de realizarse debe conocimiento de los alcances que pueda tener.

Elaboración propia.

Interpretación analítica:

Respecto a que afectaría el tercio de libre disposición cuando se otorga testamento por escritura pública por los cónyuges de manera conjunta, el 79% de los entrevistados responden que no se afecta el tercio libre, se tendría que regular la norma, los conyugues disponen de todo, va directo a los herederos, se debe tener de conocimiento de los alcances, dos consideran que si afecta el tercio libre, un entrevistado considera que se beneficia a los mismos herederos.

Pregunta 9. ¿Desde su perspectiva profesional ¿Cree usted que existen vacíos legales en los casos de testamento por escritura pública por los conyugues que no tiene bienes propios?

Tabla 11.

N°	Respuesta
E1	Si, no hay regulación legal suficiente para llevarlo a cabo de manera eficiente y sin afectar a los herederos forzosos y la real voluntad independiente de ambos cónyuges.
E2	Si, debieran hacer reformas con respeto a las normas ya establecida para lograr una mejora y evitar problemas jurídicos.
E3	Considero que no existe un vacío legal, que si esta correctamente regulado, sin embargo considero que cualquier mejora en la norma ya existente es excelente.
E4	Si ya que si hubiese el marco normativo para dejar testamento en forma conjunta ahorraríamos mucha burocracia.
E5	Considerando el estado civil sí.
E6	Me parece que si existen vacíos legales.
E7	El CC, indica que es de forma individual, ese sería el vacío legal.
E8	Considero que los bienes propios al ser adquiridos antes del matrimonio o a título gratuito dentro del matrimonio o por herencia son inherentes a la persona que los adquiriría, en ese sentido su libre disposición es unilateral. Por otro lado los cónyuges que no tienen bienes propios no afectarían en nada otorgar testamento.

E9	Si, porque solo habla de otorgar testamento independiente, pero no se toma en cuenta el estado civil.
E10	Si las situaciones del día a día presenten situaciones que no se encuentren necesariamente especificadas en la ley.
E11	No afectaría a los conyugues que no tiene bienes propios.
E12	No, porque no es necesario ser propietario o esperar a serlo para poder dejar testamento, ya que algunas personas no poseen un bien inscrito para si tener una cuenta bancaria que pueda gozar de ello los herederos.
E13	Si, las situaciones del día a día presente en situaciones que no se encuentren necesariamente especificadas en la ley.

Elaboración propia.

Interpretación analítica:

Respecto a que cree usted que existen vacíos legales en los casos de testamento por escritura pública por los conyugues que no tiene bienes propios, el 77% de los entrevistados consideran que si existen vacíos legales, no hay una buena regulación, debe haber reformas, debe haber un marco normativo actualizado, su disposición es unilateral, se debe tener en cuenta el estado civil, faltan situaciones que deben ser especificadas de cuerdo a ley, un entrevistado considera que no existe vacío legal, dos entrevistados consideran que no afecta los bienes propios, no es necesario ser propietario.

Pregunta 10. De acuerdo con su experiencia ¿Qué cambios legales recomendaría usted en los casos de testamentos otorgados por escritura pública en los conyugues que no tienes bienes propios para que lo otorguen de manera conjunta?

Tabla 12.

N°	Respuesta
E1	Que se haga un minucioso inventario de los bienes no inscribibles como por ejemplo una colección entre otros, y que piensen darles a sus herederos para que más adelante no haya enredos.
E2	Que no se haga de manera independiente.

E3	Considero que podría solicitarse solo la participación de 2 testigos, porque se entiende que si son dos testadores deberían participar 4 testigos, lo que podría reducirse a 2.
E4	Considero que no debería haber cambios.
E5	El estado civil, bienes en común, a quienes se daría por herederos.
E6	Que se debe tomar en cuenta el estado civil y bienes en común, herederos en común.
E7	Determinar bienes en común y estado civil.
E8	Considero que el acto de otorgar testamento, así sean cónyuges, deben de extenderse de manera independiente, así el beneficiario sería una misma persona.
E9	Que se tome en cuenta el estado civil.
E10	Facilitando documentación, acortamiento de plazos y los trámites burocráticos que con sola documentación simple puede acelerarse.
E11	Que pueden dejar un testamento juntos, para así garantizar a sus herederos la totalidad de sus bienes.
E12	A pesar de que el testamento es un acto unilateral, la alternativa sería que exista una norma ya que indica que en casos especiales probados, se pueda realizar un testamento de manera conjunta entre cónyuges, partiendo del principio de que el matrimonio se convierte en uno solo.
E13	Facilitar los plazos, que deberían ser una sola documentación.

Elaboración propia.

Interpretación analítica:

Respecto a ¿Qué cambios legales recomendaría usted en los casos de testamentos otorgados por escritura pública en los conyugues que no tienen bienes propios para que lo otorguen de manera conjunta?. Los entrevistados en un 84%, responden que si debiera existir cambios legales en los casos de testamentos otorgados por escritura pública en los conyugues que no tienen bienes propios para que lo otorguen de manera conjunta ,recomiendan lo siguiente: elaborara un minucioso inventario de bienes no inscribibles, debe haber la participación de dos testigos, se debe tener en cuenta el estado civil

y los bienes comunes de ambos cónyuges, el testamento debe extenderse de forma independiente, se debe facilitar la documentación por parte de las instituciones participantes, se debe dejar testamento en forma conjunta, debiera existir casos o normas especiales en los casos de matrimonio, facilitar los plazos en la presentación y gestión de documentos, dos participantes afirman que no se debe realizar cambios en los casos de testamento otorgados por escritura pública. Los resultados obtenidos de acuerdo con las tablas 9,10,11 y 12, respecto al segundo objetivo específico, se concluye que no se afectan, se plasma el deseo de otra persona, los herederos forzosos son los mismos, se ahorra tiempo, no se afecta el tercio libre, se tendría que regular la norma, los conyugues disponen de todo, se debe tener de conocimiento de los alcances, existen vacíos legales, no hay una buena regulación, debe haber reformas, un marco normativo actualizado.

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Discusión

La culminación de la tesis, requiere de acuerdo con el esquema exigido la discusión de los resultados, la misma que contempla la constatación con los antecedentes de la investigación, los antecedentes se han elaborado de acuerdo con las variables del estudio, se optó por revisar el material bibliográfico relacionado al tema del testamento por escritura pública en los casos de los cónyuges que no tiene bienes propios, las mismas que han servido para sustentar las bases teóricas, así mismo se entrevistó a profesionales del derecho, abogados independientes, trabajadores notariales, conocedores del tema de investigación sobre testamentos, escritura pública, bienes propios.

El objetivo general fue evaluar de qué manera los testamentos por escritura pública otorgada por los conyugues que no tienen bienes propios son regulados por el Código civil, los resultados de las tablas 3,4 y 5, concluyen que, de acuerdo con los resultados, el testamento por escritura pública solicitado por cónyuges que no tiene bienes propios e hijos, pueden ser otorgados de manera conjunta, independiente, los bienes tienen la misma condición, se tiene los mismos derechos, facilita la tramitación de los bienes heredados, se debe modificar el Código Civil, ambos cónyuges deben tener la misma voluntad.

La recolección de la información se llevó de acuerdo con la técnica de la entrevista y como instrumento la guía de entrevista elaborada teniendo en cuenta los objetivos planteados, las preguntas se relacionan con los objetivos e indicadores, los mismos que se aplicaron a 13 profesionales, abogados y trabajadores de las notarías señaladas en líneas arriba.

Se contempló criterios de inclusión al ser profesionales con experiencia en el ámbito notarial, la misma contemplo el rigor científico de la investigación cualitativa al tomar en cuenta la confiabilidad, validez, explicación y el análisis de datos.

El supuesto general de la investigación sostuvo que los testamentos por escritura pública otorgada por los conyugues que no tienen bienes propios son regulados por el Código civil, cuyos resultados determinaron que , pueden ser otorgados de manera conjunta, independiente, los bienes tienen la misma condición, se tiene los mismos derechos, facilita la tramitación de los bienes heredados, se debe modificar el Código Civil, ambos cónyuges deben tener la misma voluntad, se evita pagos innecesarios, se deben agilizar los procedimientos , evita la burocracia, disputa legal, favorece a los posibles herederos. Por lo tanto si pueden ser otorgados conjuntamente, pero requiere de la modificación del marco legal a fin, el Código civil.

Los resultados señalados en líneas arriba coinciden con las conclusiones de De los Santos (2023), quien sostuvo que las formalidades en los testamentos deben adecuarse y ser más flexibles, los cambios deben adecuarse al contexto social y las tecnologías deben ser aplicadas para logra mayor eficacia en los procesos notariales.

Del mismo modo la tesis de Castillo (2021), el cual concluye que los testamentos son desfasados, muchas formalidades, el actual contexto exige el uso de las tecnologías de la información (TIC), adecuar los cambios del campo del derecho al mundo globalizado, los cambios sociales, tecnológicos deben estar acorde con algunos cambios legales, que se modificar frente a las exigencias de la población y en el caso de las leyes que regulan los procesos testamentarios.

Así mismo se tiene a investigación de Labrón (2019), quien señala que los testamentos tienen su propia interpretación, análisis desde el pronunciamiento del tribunal registral peruano, concluyendo que, frente a las deficiencias mostradas se propone la mejora de los presupuestos jurídicos para la mejora del análisis e interpretación de los testamentos, tomando en cuenta que el mismo es unilateral expresa la voluntad del testados o causante.

Respecto al primer objetivo específico sobre analizar qué ventajas establece que se otorgue testamento por escritura pública por los conyugues en forma conjunta, de acuerdo a las tablas 6,7 y 8, los resultados indican que, si tiene

ventajas legales otorgar testamento por escritura pública en forma conjunta por los conyugues, es rápido, económico, alivia la burocracia, está acorde con el Código Civil, se asegura el patrimonio de los herederos, el estado civil de la pareja influye significativamente para otorgar testamento por escritura pública.

La primera hipótesis específica sobre si hay ventajas cuando se otorga testamento por escritura pública por los cónyuges de manera conjunta, se concluye que si tiene ventajas legales otorgar testamento por escritura pública en forma conjunta por los conyugues, las ventajas son variadas, señalando que es rápido, económico, alivia la burocracia, está acorde con el Código Civil, se asegura el patrimonio de los herederos, el estado civil de la pareja influye significativamente para otorgar testamento por escritura pública, se vela por el patrimonio de los hijos, los conyugues tiene motivos legales, sociales, económicos, culturales para no tener bienes propios u otros de otra índole, muchos cónyuges no tienen bienes propios, el matrimonio asegura el patrimonio.

La investigación de Lara (2021), se relaciona con la primera hipótesis respecto a las ventajas económicas, quien precisa que el artículo 330 del código civil es limitado en el cobro de deudas personales de los cónyuges que carecen de bienes propios, ya que el mismo limita las deudas, concluye que, los cobros superiores a 50 unidades impositivas tributarias (UIT); son impagos, de acuerdo al artículo 339 del código civil, para lo cual se debe modificar el mismo con una iniciativa legislativa para no afectar la deuda y cobro del cónyuge al patrimonio de la pareja, por eso una de las ventajas es el tema de las deudas u otros similares no se puede afectar el patrimonio del otro cónyuge frente al pago de las deudas por los montos señalados.

La investigación de Acurio (2022), en su investigación de las consecuencias patrimoniales frente a la disolución del vínculo matrimonial por divorcio, es contraria a los cónyuges que solicitan otorgar testamento por escritura pública por los cónyuges de manera conjunta, aquí se analiza los efectos en los cónyuges frente al a disolución del vínculo patrimonial, frente a ello se

concluye que se debe aplicar una repartición de las ganancias, en forma equitativa de acuerdo a la legislación ecuatoriana se aplica la compensación económica, no se afecta al que menos tiene en la relación patrimonial, entonces existen ventajas al otorgar testamento por escritura pública en forma conjunta y se debe proteger el patrimonio frente al divorcio o separación, sin afectar la parte de los gananciales, ni afectar a la otra pareja o cónyuge.

El segundo objetivo específico sobre analizar de qué forma se afectarían los herederos forzosos al otorgarse testamentos por escritura pública de manera conjunta por los cónyuges, los resultados de las tablas 9,10,11 y 12, concluyen que, , no se afectan, se plasma el deseo de otra persona, los herederos forzosos son los mismos, se ahorra tiempo, no se afecta el tercio libre, se tendría que regular la norma, los conyugues disponen de todo, se debe tener de conocimiento de los alcances, existen vacíos legales, no hay una buena regulación, debe haber reformas, un marco normativo actualizado, faltan situaciones que deben ser especificadas de acuerdo a ley.

La segunda Hipótesis sobre los herederos forzosos no se afectarían cuando los cónyuges otorgan testamento por escritura pública, el análisis determina que no se afectan, porque se plasma el deseo de otra persona, los herederos son los mismos, se ahorra tiempo, no se afecta el tercio libre, se tendría que regular la norma, los conyugues disponen de todo, se debe tener de conocimiento de los alcances, existen vacíos legales, no hay una buena regulación, debe haber reformas, un marco normativo actualizado, se debe elaborar un minucioso inventario de bienes no inscribibles, facilitar la documentación, los plazos deben ser cortos, breves en la presentación y gestión de documentos.

La investigación de Flores (2018), se relaciona con la segunda hipótesis al no afectar a los herederos forzosos por otorgar testamento por escritura pública por parte de los cónyuges, quien concluye que existe la necesidad para modificar el otorgamiento por escritura pública sin afectar a los herederos y es

injustificado la exigencia o presencia de testigos, debe primar el principio de confidencialidad y reserva, ya que no se afecta a los herederos forzosos.

La investigación de Ibarra (2022), concluye que, la importancia de la mujer como cónyuge, puede otorgar testamento por escritura pública a sus herederos con la transmisión sucesoria, la misma coincide con la tesis de Castillo (2021), quien concluye, que un análisis legal, la sucesión mortis causa, es forzosa, es testamentaria, los herederos forzosos no se ven afectados en la distribución de bienes, la herencia se transmite y no se deben afectar los intereses de los herederos frente a la sucesión testamentaria otorgada por escritura pública por parte de los cónyuges.

5.2 Conclusiones

Primera: Se concluye que , el testamento por escritura pública solicitado por cónyuges que no tiene bienes propios e hijos, pueden ser otorgados de manera conjunta, independiente, los bienes tienen la misma condición, se tiene los mismos derechos, facilita la tramitación de los bienes heredados, se debe modificar el Código Civil, ambos cónyuges deben tener la misma voluntad, se evita pagos innecesarios, se deben agilizar los procedimientos y se economiza cuando se otorga testamento por escritura pública.

Segunda: Si tiene ventajas legales otorgar testamento por escritura pública en forma conjunta por los conyugues, es rápido, económico, alivia la burocracia, está acorde con el Código Civil, se asegura el patrimonio de los herederos, el estado civil de la pareja influye significativamente para otorgar testamento por escritura pública, se vela por el patrimonio de los hijos, hay sociedad de gananciales, el matrimonio asegura el patrimonio.

Tercera: No se afectan, se plasma el deseo de otra persona, los herederos forzosos son los mismos, se ahorra tiempo, no se afecta el tercio libre, se tendría que regular la norma, los conyugues disponen de todo, se debe tener de conocimiento de los alcances, existen vacíos legales, no hay una buena regulación, debe haber reformas, un marco normativo actualizado, faltan situaciones que deben ser especificadas de acuerdo a ley, elaborar un minucioso inventario de bienes no inscribibles, facilitar la documentación, facilitar plazos en la presentación y gestión de documentos.

5.3 Recomendaciones

Se recomienda al Colegio de notarios proponer la modificación del marco legal frente a los casos de testamento por escritura pública solicitado por cónyuges que no tienen bienes propios e hijos, se debe modificar el Código Civil, ya que evitaría la burocracia, disputa legal, así mismo en la redacción del testamento por parte de los cónyuges consultar a un profesional legal en la materia, si bien es cierto no se puede tener bienes propios, es posible tener una cuenta bancaria, seguro, se debe especificar a los beneficiarios en este caso, revisión periódica del testamento, cumplimiento de los requisitos legales.

Se recomienda a las instituciones, autoridades notariales e interesados sobre las ventajas legales al otorgar testamento por escritura pública en forma conjunta por los conyugues, ello significa simplificar los procesos, expresa el deseo de ambos cónyuges, facilita la parte administrativa al designar recíprocamente a los herederos, evita conflictos, flexibilidad para heredar, reducción de costos, trámites, activos compartidos, previene situaciones inesperadas, se asegura el patrimonio de los herederos,

Se recomienda al público en general, interesados sobre el análisis de qué forma se afectaría a los herederos forzosos el otorgar testamentos por escritura pública de manera conjunta por los cónyuges, elaborar un minucioso inventario de bienes no inscribibles, conocimiento de la cultura jurídica en temas notariales, identificación y derechos de los herederos forzosos, reparto equitativo, asesoramiento legalizado en temas de herencia, presentación de la documentación en forma detallada.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Referencias Bibliográficas

Acurio, P. (2022). Consecuencias patrimoniales en el ámbito civil a partir de la disolución del vínculo matrimonial por divorcio.[tesis de maestría]. Ambato.

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/37039/1/FJCS-POSG-267.pdf>

Aguilar, B. (2014). Derecho de sucesiones. https://issuu.com/edicioneslegales.com.pe/docs/derecho_de_sucesiones

Aguilar, B. (2016). Tratado de derecho de familia. Lima: Lex&luris.

Arias, F. (2006). El proyecto de investigación. Caracas: Uyapal.

Ávila, R. (2001). Guía para elabore tesis. Lima: Ediciones R.A.

Bernal, C. (2010). Metodología de la investigación. [3wqx7vGGCn6O4FxMPkzKwI5E4tByYXX](https://www.researchgate.net/publication/338111111)

Bustamante, E. (2016). La vocación hereditaria en el derecho sucesorio peruano. Lima: Foro jurídico.

Cabanellas, G. (1993). Diccionario jurídico elemental. España: Helias S.R.L.

Carrau, J. (2022). El derecho de transmisión en el derecho sucesorio.[tesis de doctorado].

<https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/85552/Tesis.pdf?sequence=1>

Castillo, L. (2021). Función social de la tecnología en la optimización de los testamentos en escritura pública.[tesis de maestría]. Lima. https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/20006/Castillo_hl.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Castillo, L. (2021). La Sucesión Intestada.[tesis doctoral]. Bogotá. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/351389010_universidad_catolica_de_colombia_facultad_de_derecho_sucesiones_sucesion_intestada_doctora_laura_lucia_castillo_sanchez
- Castro, R. (2017). impacto de composición familiar en los niveles de pobreza en el Perú. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s0719-27892017000200069
- Cornejo, E. (199). Derecho familiar peruano. Lima: Gaceta jurídica.
- De la Quintana, A. (2020). Aplicación de la fe pública notarial en el otorgamiento de los documentos y la afectación a la seguridad en la celebración de lka escritura públioca dentro de los despachos notariales.[tesis de maestria]. https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/3889/Almendra_Tesis_maestr%C3%ADa_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- De los Santos, H. (2023). La formalidad en los testamentos ordinarios: relectura a la luz de la realidad social generada por las tecnologías de la información.[tesis de maestria]. Lima https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/24894/DE_LOS_SANTOS_AGUILAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Fernández, A. (2003). Código Civil.Derecho de sucesiones.La Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Fernández, C. (2003). Código Civil, derecho de sucesiones. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Fishman, H. (1988). Tratamiento de adoleswcentes con problemas. España. http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_nlinks&ref=3785537&pid=S1405-339X201300010000700005&lng=pt

- Flores, C. (2018). Necesidad de modificar el otorgamiento del testamento por escritura pública para garantizar el principio de confidencialidad y reserva, Arequipa 2016. [tesis de maestría]. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNSA_9425f82fe96f95ac64b697a4ef9c376c.
- Hernández, R. (2010). Metodología de la investigación científica. Mc graw Hill.
- Herrera, P. (2021). El otorgamiento de testamento por escritura pública será rápido. Lima. <https://elperuano.pe/noticia/126949-el-otorgamiento-de-testamento-por-escritura-publica-sera-rapido>
- Huarcaya, G. (2011). La familia peruana en el contexto global, impacto en la estructura familiar. <https://pirhua.udep.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/796af13a-3cf4-4a8f-b8bf-aaae3133144b/content>
- Ibarra, A. (2022). Las mujeres a través de los testamentos a finales del Antiguo Régimen en la audiencia de Quito. [tesis de maestría]. Quito. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/9002>
- Informática, I. (2023). Matrimonios registrados 2014-2023. <https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/nota-de-prensa-no-017-2023-inei-002.pdf>
- Labrín, P. (2019). La interpretación del testamento. Análisis desde los pronunciamientos del tribunal registral peruano. [tesis de doctorado]. Lambayeque. <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/4906/BC-4780%20LABRIN%20PIMENTEL.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Lara, O. (2021). El artículo 330 del código Civil y su limitación en el cobro de deudas personales del conyugue que carece de bienes propios. [tesis de maestría]. https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/7790/3/rep_m

der_otilia.lara_art%3%8dculo.330.c%3%93digo.civil.limitaci%3%93n.cobro.deudas.personales.c%3%93nyuge.carece.bienes.propios.pdf

Lecompte, G. (1988). Etnografía y diseño cualitativo en investigación. Madrid. https://www.google.com.pe/books/edition/Etnograf%C3%ADa_y_dise%C3%B1o_cualitativo_en_inv/rXESvgAACAAJ?hl=es-419.

Martíns, P. (2010). Metodología de la investigación cualitativa. Pestana.

Méndez, G. y. (2011). Factores que estimulan el emprendimiento. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-27892017000200069

Meza, L. (2022). Sucesión intestada. Lima: Diario la República.

Mora, M. (2016). Obtenido de <https://es.slideshare.net/monik73/estructura-familiar-10051423>

Moreira, L. (2019). Importancia de la metodología de la enseñanza de la investigación científica. México. <https://doi.org/10.23857/dc.v5i2.889>

Peña, C. (2022). La posesión efectiva y sus consecuencias jurídicas frente a terceros herederos abintestados.[tesis de maestria]. Guayaquil. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/18510/1/T-UCSG-POS-DDNR-72.pdf>

Públicos, S. N. (2022). Cómo hacer un testamento en Perú y evitar complicaciones. Lima. <https://www.bbva.com/es/pe/salud-financiera/como-hacer-un-testamento-en-peru-y-evitar-complicaciones/>

Públicos, S. (2023). Ceca de 4 mil testamentos se registro en la SUNARP. IIMA. <https://www.gob.pe/institucion/sunarp/noticias/624195-cerca-de-4-mil-testamentos-registro-la-sunarp-en-los-cinco-primeros-meses-del-presente-ano>

- Rincón, G. (2022). La legítima y la causa del desheredamiento por abandono familia.[artículo científico]. México. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332021000100389.
- Sabino, C. (1977). Metodología de la investigación. Caracas: Logos.
- Salvatierra, M. (2020). Otorgamiento de Testamento por Escritura Pública. <https://notariasalvatierra.com.pe/servicios-notariales/testamentos/>.
- Tamayo, M. (2006). Técnicas de la investigación. México: Mc Graw Hill.
- Varsi, E. (2012). Tratado de derecho de familia.Derecho familiar patrimonial. Gaceta Jurídica.
- Vidal, F. (2007). La interpretación del acto testamentario. Revista del Poder judicial.
- Zavala, S. (2014). Ética de la investigación. Revista Scielo.

ANEXO 1: matriz de categorías.

TÍTULO: El testamento por escritura pública otorgada por cónyuges que no tienen bienes propios							
Metodología							
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	CATEGORIA	SUBCATEGORIA	FUENTES DE VERIFICACIÓN	MARCO TEORICO	METODOLOGIA
¿De qué manera los testamentos por escritura pública otorgada por los conyugues que no tienen bienes propios son regulados por el Código civil?	Evaluar de qué manera los testamentos por escritura pública otorgada por los conyugues que no tienen bienes propios son regulados por el Código civil	Los testamentos por escritura pública otorgada por los conyugues que no tienen bienes propios son regulados por el Código civil	Testamento por escritura pública	Frecuencia del testamento - Ubicación geográfica del sucesor - Preferencia del testamento	Registro de testamento en notaria.	Frecuencia del testamento - Ubicación geográfica del sucesor. - Preferencia del testamento	Enfoque: Cualitativo Tipo de investigación: Básica Nivel: Analítico, descriptivo Diseño: No experimental, transversal Técnica: Entrevista -Instrumento:
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	SUYPUUESTOS ESPECIFICOS	CATEGORIA	SUBCATEGORIA	FUENTES DE VERIFICACION	MARCO TEORICO	Formulario de preguntas Población:
1.- ¿Qué ventajas establece que se otorgue testamento por escritura pública por los conyugues en forma conjunta?	1.- Analizar Qué ventajas establece que se otorgue testamento por escritura pública por los conyugues en forma conjunta.	1.- Hay ventajas cuando se otorga testamento por escritura pública por los cónyuges de manera conjunta.	Cónyuges que no tiene bienes propios	Estado civil de la pareja - Estructura de la familia - Razones para no tener bienes propios	Registro de bienes inmuebles	-Estado civil de la pareja -estructurade la familia -Razones para no tener bienes propios.	13 profesionales del derecho Muestra: 13 abogados, trabajadores de las notarias. Muestreo. No probabilístico Convencional
2.- ¿De qué forma se afectarían los herederos forzosos al otorgarse testamentos por escritura pública	2.- Analizar de qué forma se afectarían los herederos forzosos al otorgarse testamentos por escritura pública	2.- Los herederos forzosos no se afectarían cuando los cónyuges otorgan testamento por escritura pública.					

de manera conjunta por los cónyuges	de manera conjunta por los cónyuges						

ANEXO N° 2. Cálculo de la muestra

La constitución de la población es de 13 y la muestra será por conveniencia, la misma de 13 personas, el muestreo será censal. Según (Hernández, 2014), si la población es menor a cincuenta, la muestra debe ser igual (p.69).

Participantes: población.	Número
Trabajadores de Notarias (abogados).	04
Abogados	09
Total	13

Muestra:

Participantes	Número
Trabajadores de Notarias - Abogados	04
Abogados	09
Total	13

ANEXO N° 3. Consentimiento informado

**TÍTULO:
EL TESTAMENTO POR ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA POR
CÓNYUGES QUE NO TIENEN BIENES PROPIOS**

DECLARACION DE CONSENTIMIENTO

Por intermedio de la presente, manifiesto tener conocimiento del cuestionario a responder con el fin de conseguir la información requerida de la presente tesis, he sido informado de los pormenores, no he sido obligado o coaccionado de ninguna manera, la finalidad es conseguir la información requerida por ello es la presente.

Mis datos personales son los siguientes:

-Número de DNI.....

-Apellidos y Nombres.....

-Número de celular.....

.....
Firma del encuestado.

ANEXO N° 4. Ficha de datos/cuestionario/guía de entrevista.

Título: El testamento por escritura pública otorgada por cónyuges que no tienen bienes propios

Entrevistado: Abog.....

Cargo/profesión:

Institución:

Objetivo general

Evaluar de qué manera los testamentos por escritura pública otorgada por los conyugues que no tienen bienes propios son regulados por el Código civil

Preguntas:

1. ¿Considera usted que el testamento por escritura pública solicitado por cónyuges que no tiene bienes propios e hijos, podrían ser otorgados de manera conjunta?

.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿ Considera Usted que debe modificarse el Código Civil y respecto al otorgamiento de testamento solicitado por cónyuges que no tienen bienes propios e hijos en común?

.....
.....

.....
.....
.....

3. ¿Considera Usted que se agilizan los procedimientos y se economiza cuando se otorga testamento por escritura pública, en conjunto por cónyuges que no tienen bienes propios y tienen hijos en común?

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Analizar Qué ventajas establece que se otorgue testamento por escritura pública por los conyugues en forma conjunta

4. ¿En su opinión, tiene ventajas legales otorgar testamento por escritura pública en forma conjunta por los conyugues?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. ¿Considera usted que el estado civil de la pareja influye significativamente para otorgar testamento por escritura pública?

.....
.....

.....
.....
.....
.....

6. ¿Cree usted que los conyugues tiene motivos legales, sociales, económicos, culturales para no tener bienes propios u otros de otra índole?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Analizar de qué forma se afectarían los herederos forzosos al otorgarse testamentos por escritura pública de manera conjunta por los cónyuges

7. De acuerdo con su experiencia ¿Cree usted que se afectan los intereses de los herederos forzosos al otorgar testamento por escritura pública en forma conjunta?

.....
.....
.....
.....

8. ¿Se afectaría el tercio de libre disposición cuando se otorga testamento por escritura pública por los cónyuges de manera conjunta?

.....
.....
.....
.....
.....

9. ¿Desde su perspectiva profesional ¿Cree usted que existen vacíos legales en los casos de testamento por escritura pública por los conyugues que no tiene bienes propios?

.....
.....
.....
.....
.....

10. De acuerdo con su experiencia ¿Qué cambios legales recomendaría usted en los casos de testamentos otorgados por escritura pública en los conyugues que no tienen bienes propios para que lo otorguen de manera conjunta?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

ANEXO 5: RESPUESTAS DE LA ENTREVISTA:

ANEXO N° 3. Ficha de datos/cuestionario/guía de entrevista.

Título: **El testamento por escritura pública otorgada por cónyuges que no tienen bienes propios**
Entrevistado: Abog. *Swan Grace García Salazar*
Cargo/profesión: *Abogada*
Institución:

Objetivo general

Evaluar de qué manera los testamentos por escritura pública otorgada por los cónyuges que no tienen bienes propios son regulados por el Código civil

Preguntas:

1. ¿Considera Usted que el testamento por escritura pública solicitado por cónyuges que no tienen bienes propios e hijos, podrían ser otorgados de manera conjunta?
No, ya que debe manifestarse la voluntad de cada persona de manera independiente por más que estén casados.
2. ¿Considera Usted que debe modificarse el Código Civil y respecto al otorgamiento de testamento solicitado por cónyuges que no tienen bienes propios e hijos en común?
No, porque el testamento es un acto jurídico unilateral
3. ¿Considera Usted que se agilizan los procedimientos y se economiza cuando se otorga testamento por escritura pública, en conjunto por cónyuges que no tienen bienes propios y tienen hijos en común?

Si podría ser un poco más económico si se otorgase Testamento por escritura pública en conjunto, sin embargo, lo recomendable es que sea por separado.

Objetivo específico 1

Analizar Qué ventajas establece que se otorgue testamento por escritura pública por los conyugues en forma conjunta.

4. ¿En su opinión, tiene ventajas legales otorgar testamento por escritura pública en forma conjunta por los conyugues?

Sería más rápido y habría menos carga y se ahorraría dinero.

5. ¿Considera Usted que el estado civil de la pareja influye significativamente para otorgar testamento por escritura pública?

Sí, ya que si una persona es casada y su conyuge tiene que heredar obligatoriamente así no quiera y no se ve su voluntad y se podría disponer de su 1/3 de libre disposición. A diferencia de alguien que no está casado que puede disponer como mejor le parece.

6. ¿Cree usted que los conyugues tienen motivos legales, sociales, económicos, culturales para no tener bienes propios u otros de otra índole?

Sí, para que al fallecer su pareja no le toque heredar sus bienes, es por ello que la ponen a nombre de otras personas.

Objetivo específico 2

Analizar de qué forma se afectarían los herederos forzosos al otorgarse testamentos por escritura pública de manera conjunta por los cónyuges

7. De acuerdo con su experiencia ¿Considera usted que se afectan los intereses de los herederos forzosos al otorgar testamento por escritura pública en forma conjunta?

Si, porque al otorgar testamento ambos cónyuges en conjunto puede que alguno no quiera darle a algún heredero algún bien pero por la coacción del otro cónyuge tendría que terminar aceptando.

8. ¿Se afectaría el tercio de libre disposición cuando se otorga testamento por escritura pública por los cónyuges de manera conjunta?

Si es posible porque uno de los cónyuges podría convencer al otro de usarlo de manera diferente a como pensaba y por lo tanto ya no dispondría libremente del 1/3.

9. Desde su perspectiva profesional ¿Cree usted que existen vacíos legales en los casos de testamento por escritura pública por los cónyuges que no tienen bienes propios?

Si, no hay regulación legal suficiente para llevarlo a cabo de manera eficiente y sin afectar a los herederos forzosos y la real voluntad independiente de ambos cónyuges.

10. De acuerdo con su experiencia ¿Qué cambios legales recomendaría usted en los casos de testamentos otorgados por escritura pública en los conyugues que no tienen bienes propios para que lo otorguen de manera conjunta?

Que se haga un minucioso inventario de los bienes no insubstibles (como por ejemplo una edificación, entre otros) y que piensen darlos a sus herederos para que más adelante no hayan enredos.

ANEXO N° 3. Ficha de datos/cuestionario/guia de entrevista.

Título: **El testamento por escritura pública otorgada por cónyuges que no tienen bienes propios**

Entrevistado: Abog. Wendy Rosmary Mantilla Huacho

Cargo/profesión: ABOGADA

Institución:

Objetivo general

Evaluar de qué manera los testamentos por escritura pública otorgada por los conyugues que no tienen bienes propios son regulados por el Código civil

Preguntas:

1. ¿Considera Usted que el testamento por escritura pública solicitado por cónyuges que no tienen bienes propios e hijos, podrían ser otorgados de manera conjunta?

Si, por que considero que no tendria razon de ser si lo hicieran de manera independiente

2. ¿Considera Usted que debe modificarse el Código Civil y respecto al otorgamiento de testamento solicitado por cónyuges que no tienen bienes propios e hijos en común?

Si, no tiene nada de malo ReFormar o modificar las normas establecidas en el código, ya que estamos en constante cambio como sociedad y eso nos ayudara a mejorar prevenir problemas o conflictos

3. ¿Considera Usted que se agilizan los procedimientos y se economiza cuando se otorga testamento por escritura pública, en conjunto por cónyuges que no tienen bienes propios y tienen hijos en común?

Wendy Rosmary Mantilla Huacho
C.O.A.B. N° 4488

Si, se evitaría enfrentarse a una situación de espera y papeleos en cuestión,

Objetivo específico 1

Analizar Qué ventajas establece que se otorgue testamento por escritura pública por los conyugues en forma conjunta.

4. ¿En su opinión, tiene ventajas legales otorgar testamento por escritura pública en forma conjunta por los conyugues?

Si, es rápido y económico y se establece la disposición de sus bienes evitando conflictos en el futuro.

5. ¿Considera Usted que el estado civil de la pareja influye significativamente para otorgar testamento por escritura pública?

No, lo importante es entablar o establecer la disponibilidad voluntaria de los bienes independientemente a su estado civil.

6. ¿Cree usted que los conyugues tienen motivos legales, sociales, económicos, culturales para no tener bienes propios u otros de otra índole?

Si, por que el problema radica en que los seres humanos tienen una serie de necesidades y disponen de unos recursos escasos para satisfacerlas.


Escuela de Derecho
Facultad de Derecho
Reg. C.A.L. N° 6466

Objetivo específico 2

Analizar de qué forma se afectarían los herederos forzosos al otorgarse testamentos por escritura pública de manera conjunta por los cónyuges

7. De acuerdo con su experiencia ¿Considera usted que se afectan los intereses de los herederos forzosos al otorgar testamento por escritura pública en forma conjunta?

no, el testamento se realiza para plasmar los deseos de la persona después de Fallecer, para especificar su última voluntad y que es lo que ocurrirá con todos sus bienes

8. ¿Se afectaría el tercio de libre disposición cuando se otorga testamento por escritura pública por los cónyuges de manera conjunta?

no, considero que el tercio de libre disposición pueden disponer libremente mediante testamento a favor de cualquier persona que no sea su hijo en muchas oportunidades deciden en entregar al cónyuge para de esta forma beneficiarlo

Handwritten signature
Abogado Rudy Rosales Mantilla Huacho
Reg. C.A.C. N° 6466

9. Desde su perspectiva profesional ¿Cree usted que existen vacíos legales en los casos de testamento por escritura pública por los cónyuges que no tienen bienes propios?

si, deberían hacer reformas con respecto a las normas ya existente para lograr una mejora y evitar problemas jurídicos

10. De acuerdo con su experiencia ¿Qué cambios legales recomendaría usted en los casos de testamentos otorgados por escritura pública en los cónyuges que no tienen bienes propios para que lo otorguen de manera conjunta?

→ Que no se haga de manera independiente.

Handwritten signature
Abogado Rudy Rosales Mantilla Huacho
Reg. C.A.C. N° 6466

ANEXO N° 3. Ficha de datos/cuestionario/guia de entrevista.

Titulo: **El testamento por escritura pública otorgada por cónyuges que no tienen bienes propios**

Entrevistado: Abog. CLAUDIA ALEXANDRA CORDOVA SOTELO

Cargo/profesión: ABOGADA

Institución: NOTARIA FLORES GUILLE

Objetivo general

Evaluar de qué manera los testamentos por escritura pública otorgada por los conyugues que no tienen bienes propios son regulados por el Código civil

Preguntas:

1. ¿Considera Usted que el testamento por escritura pública solicitado por cónyuges que no tienen bienes propios e hijos, podrian ser otorgados de manera conjunta?

SI, DEBIDO A QUE DICHS BIENES TIENEN LA CONDICION DE BIENES SOCIALES, EN ESE SENTIDO AMBOS CONYUGES PODRIAN DISPONER DE ESOS BIENES PARA DESPUES DE SU MUERTE EN FORMA CONJUNTA SIEMPRE QUE AMBOS CONYUGES DESEEN HEREDAR A LA MISMA PERSONA.

2. ¿Considera Usted que debe modificarse el Código Civil y respecto al otorgamiento de testamento solicitado por cónyuges que no tienen bienes propios e hijos en común?

CONSIDERO QUE SI PODRIA AGREGARSE LA POSIBILIDAD DE OTORGAR TESTAMENTO A LOS CONYUGES DE FORMA CONJUNTA SIEMPRE DE TENGAN AMBOS LA VOLUNTAD DE ASI HACERLO Y EXISTA COINCIDENCIA ENTRE SUS HEREDEROS.

3. ¿Considera Usted que se agilizan los procedimientos y se economiza cuando se otorga testamento por escritura pública, en conjunto por cónyuges que no tienen bienes propios y tienen hijos en común?


Abog. Claudia Alexandra Cordova Sotelo
Reg. C.A.I. N° 5659

EXISTIRÍA UNA DISMINUCIÓN EN LOS GASTOS NOTARIALES PUES ASÍ SE TRATE DE DOS TESTADORES LOS INSUMOS Y EL TIEMPO EMPLEADO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO SERIA MENOR.

Objetivo específico 1

Analizar Qué ventajas establece que se otorgue testamento por escritura pública por los conyugues en forma conjunta.

4. ¿En su opinión, tiene ventajas legales otorgar testamento por escritura pública en forma conjunta por los conyugues?

SI PODRÍA TENER ALGUNAS VENTAJAS COMO EL AHORRO DE TIEMPO Y DISMINUCIÓN DE ALGUNOS GASTOS.

5. ¿Considera Usted que el estado civil de la pareja influye significativamente para otorgar testamento por escritura pública?

TENIENDO EN CUENTA LA TESIS PROPUESTA, SI INFLUIRÍA EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, PUES LAS PERSONAS QUE NO SON CASADAS NO PUEDEN DISPONER DE SUS BIENES COMO SI FUERAN BIENES SOCIALES, A MENOS QUE TENGAN UNA UNIÓN DE HECHO RECONOCIDA.

6. ¿Cree usted que los conyugues tienen motivos legales, sociales, económicos, culturales para no tener bienes propios u otros de otra índole?

CONSIDERO QUE MUCHOS CONYUGES NO POSEEN BIENES PROPIO DEBIDO A QUE DESCONOCEN QUE ANTES DE CASARSE O DESPUES DE HACERLO


Abog. Claudia Alejandra Cordova Sotelo
C.C. A. N. 5650

PUEDEN OPTAR POR EL REGIMEN DE SEPARACIÓN DE PATRIMONIOS Y TAMBIEN PORQUE NO RECIBEN BIENES EN DONACIÓN O ANTICIPO DE LEGÍTIMA.

Objetivo específico 2

Analizar de qué forma se afectarían los herederos forzosos al otorgarse testamentos por escritura pública de manera conjunta por los cónyuges

7. De acuerdo con su experiencia ¿Considera usted que se afectan los intereses de los herederos forzosos al otorgar testamento por escritura pública en forma conjunta?

CONSIDERO QUE PODRÍA AFECTAR SIEMPRE Y CUANDO SE EXCLUYA A LOS HEREDEROS FORZOSOS DE CONCURRIR EN LA MASA HEREDITARIA

8. ¿Se afectaría el tercio de libre disposición cuando se otorga testamento por escritura pública por los cónyuges de manera conjunta?

EN ESTE CASO HABRÍA QUE EXISTIR UNA BUENA REGULACION NORMATIVA, PUES SI SE OTORGA UN SOLO TESTAMENTO POR AMBOS CONYUGES PODRÍA ENTENDERSE QUE SOLO UN TERCIO DE LOS BIENES PUEDE DISPONERSE, SIN EMBARGO, CADA CONYUGE POSEE INDEPENDIENTEMENTE UN TERCIO DE LIBRE DISPOSICIÓN.


9. Desde su perspectiva profesional ¿Cree usted que existen vacíos legales en los casos de testamento por escritura pública por los cónyuges que no tienen bienes propios?

CONSIDERO QUE NO EXISTE UN VACIO LEGAL QUE SI ESTÁ CORRECTAMENTE REGULADO, SIN EMBARGO, CONSIDERO QUE CUALQUIER MEJORA EN LA NORMA YA EXISTENTE ES EXCELENTE


Abog. Claudia Alexandra Cordova Sotelo
R. C. A. T. N° 5650

10. De acuerdo con su experiencia ¿Qué cambios legales recomendaría usted en los casos de testamentos otorgados por escritura pública en los cónyuges que no tienen bienes propios para que lo otorguen de manera conjunta?

CONSIDERO QUE PODRÍA SOLICITARSE SOLO LA PARTICIPACIÓN DE 2 TESTADOS, PORQUE SE ENTIENDE QUE SI SON DOS TESTADORES DEBERIAN PARTICIPAR 4 TESTIGOS, LO QUE PODRÍA REDUCIRSE A SOLO 2.


Abog. Claudia Alexandra Cordova Sotelo
R. C. A. T. N° 5650

ANEXO N° 3. Ficha de datos/cuestionario/guía de entrevista.

Título: **El testamento por escritura pública otorgada por cónyuges que no tienen bienes propios**

Entrevistado: Abog. JESUS ALEX VAPA MORAN

Cargo/profesión: ABOGADO

Institución: INDEPENDIENTE

Objetivo general

Evaluar de qué manera los testamentos por escritura pública otorgada por los conyugues que no tienen bienes propios son regulados por el Código civil

Preguntas:

1. ¿Considera Usted que el testamento por escritura pública solicitado por cónyuges que no tienen bienes propios e hijos, podrían ser otorgados de manera conjunta?

NO. PORQUE ES POSIBLE QUE
UNO DE LOS CONYUGUES TENGA
HIJOS FUERA DEL MATRIMONIO
Y DECIDAN DEJAR SU 50 %
PARA UNO DE SUS HIJOS
EXTRAMATRIMONIALES

2. ¿Considera Usted que debe modificarse el Código Civil y respecto al otorgamiento de testamento solicitado por cónyuges que no tienen bienes propios e hijos en común?

NO CONSIDERO QUE SEA NECESARIO
YA QUE LOS CONYUGUES PUEDEN
TENER DISTINTOS ACUERDOS

3. ¿Considera Usted que se agilizan los procedimientos y se economiza cuando se otorga testamento por escritura pública, en conjunto por cónyuges que no tienen bienes propios y tienen hijos en común?

SI, ES CLARO SI LOS
CONYUGUES TIENEN EL MISMO
ACUERDO

Objetivo específico 1

Analizar Qué ventajas establece que se otorgue testamento por escritura pública por los conyugues en forma conjunta.

4. ¿En su opinión, tiene ventajas legales otorgar testamento por escritura pública en forma conjunta por los conyugues?

EVITAR LA BUROCRACIA

5. ¿Considera Usted que el estado civil de la pareja influye significativamente para otorgar testamento por escritura pública?

SI, YA QUE SI SON
CASADOS VELARON POR
EL PATRIMONIO DE SUS
NIJOS

6. ¿Cree usted que los conyugues tienen motivos legales, sociales, económicos, culturales para no tener bienes propios u otros de otra índole?

SI, YA QUE NI PUEDEN
ALGUNAS PAREJAS INICIAR UNA
DEMANDA DE RECONOCIMIENTO DE
UNION DE HECHO.

Objetivo específico 2

Analizar de qué forma se afectarían los herederos forzosos al otorgarse testamentos por escritura pública de manera conjunta por los cónyuges

7. De acuerdo con su experiencia ¿Considera usted que se afectan los intereses de los herederos forzosos al otorgar testamento por escritura pública en forma conjunta?

No, por lo contrario los herederos forzosos serían los más beneficiados.

8. ¿Se afectaría el tercio de libre disposición cuando se otorga testamento por escritura pública por los cónyuges de manera conjunta?

No, porque los conyugales pueden disponer de todo lo que desean no dar en herencia ya que la herencia no es obligatoria.

9. Desde su perspectiva profesional ¿Cree usted que existen vacíos legales en los casos de testamento por escritura pública por los conyugues que no tienen bienes propios?

Si, ya que si hubiese en el marco normativo para dejar testamento en forma conjunta ahorrariamos mucha burocracia.

Objetivo específico 2

Analizar de qué forma se afectarían los herederos forzosos al otorgarse testamentos por escritura pública de manera conjunta por los cónyuges

7. De acuerdo con su experiencia ¿Considera usted que se afectan los intereses de los herederos forzosos al otorgar testamento por escritura pública en forma conjunta?

No, por lo contrario los herederos forzosos serían los más beneficiados.

8. ¿Se afectaría el tercio de libre disposición cuando se otorga testamento por escritura pública por los cónyuges de manera conjunta?

No, porque los conyugales pueden disponer de todo lo que desean no dar en herencia ya que la herencia no es obligatoria.

9. Desde su perspectiva profesional ¿Cree usted que existen vacíos legales en los casos de testamento por escritura pública por los conyugues que no tienen bienes propios?

~~No~~ Si, ya que si hubiese el marco normativo para dejar testamento en forma conjunta ahorrariamos mucha burocracia.

ANEXO N° 3. Ficha de datos/cuestionario/guía de entrevista.

Título: **El testamento por escritura pública otorgada por cónyuges que no tienen bienes propios**

Entrevistado: Abog. YAQUELIN GRADOS GRADOS

Cargo/profesión: ABOGADA

Institución: ESTUDIO JURÍDICO GRADOS Y ASOCIADOS

Objetivo general

Evaluar de qué manera los testamentos por escritura pública otorgada por los conyugues que no tienen bienes propios son regulados por el Código civil

Preguntas:

1. ¿Considera Usted que el testamento por escritura pública solicitado por cónyuges que no tienen bienes propios e hijos, podrían ser otorgados de manera conjunta?

SÍ, YA QUE SON CÓN YUGUES.

2. ¿Considera Usted que debe modificarse el Código Civil y respecto al otorgamiento de testamento solicitado por cónyuges que no tienen bienes propios e hijos en común?

DEBERIA SER MÁS CLARO EN CUANTO A ESTADO CIVIL.

3. ¿Considera Usted que se agilizan los procedimientos y se economiza cuando se otorga testamento por escritura pública, en conjunto por cónyuges que no tienen bienes propios y tienen hijos en común?

SERIAN MAS RÁPIDOS Y MENOS GASTOS.

Objetivo específico 1

Analizar Qué ventajas establece que se otorgue testamento por escritura pública por los conyugues en forma conjunta.

4. ¿En su opinión, tiene ventajas legales otorgar testamento por escritura pública en forma conjunta por los conyugues?

LAS VENTAJAS LEGALES SERIAN PARA QUE LOS CONYUGUES DISTRIBUYAN BIENES DIVIDIENDOSE DE ACUERDO.

5. ¿Considera Usted que el estado civil de la pareja influye significativamente para otorgar testamento por escritura pública?

EN EL CC NO INFLUYE.

6. ¿Cree usted que los conyugues tienen motivos legales, sociales, económicos, culturales para no tener bienes propios u otros de otra índole?

SIENDO SOCIEDAD DE GANANCIALES NO HAY MOTIVOS.

Objetivo específico 2

Analizar de qué forma se afectarían los herederos forzosos al otorgarse testamentos por escritura pública de manera conjunta por los cónyuges

7. De acuerdo con su experiencia ¿Considera usted que se afectan los intereses de los herederos forzosos al otorgar testamento por escritura pública en forma conjunta?

No, porque si se otorga a los herederos forzosos serían los mismos.

8. ¿Se afectaría el tercio de libre disposición cuando se otorga testamento por escritura pública por los cónyuges de manera conjunta?

No, porque el tercio es para herederos forzosos y sería lo mismo.

9. Desde su perspectiva profesional ¿Cree usted que existen vacíos legales en los casos de testamento por escritura pública por los conyuges que no tienen bienes propios?

Considerando el estado civil si.

10. De acuerdo con su experiencia ¿Qué cambios legales recomendaría usted en los casos de testamentos otorgados por escritura pública en los conyugues que no tienen bienes propios para que lo otorguen de manera conjunta?

EL ESTADO CIVIL
BIENES EN COMUN
A QUIENES SE DARÍAN POR HEREDEROS.

ANEXO N° 3. Ficha de datos/cuestionario/guía de entrevista.

Título: **El testamento por escritura pública otorgada por cónyuges que no tienen bienes propios**

Entrevistado: Abog. Rafael Meneses Parua

Cargo/profesión: Abogado

Institución: Notaría Flores Cuille

Objetivo general

Evaluar de qué manera los testamentos por escritura pública otorgada por los conyugues que no tienen bienes propios son regulados por el Código civil

Preguntas:

1. ¿Considera Usted que el testamento por escritura pública solicitado por cónyuges que no tienen bienes propios e hijos, podrían ser otorgados de manera conjunta?

Si, al ser bienes en común considero que es para los mismos herederos.

2. ¿Considera Usted que debe modificarse el Código Civil y respecto al otorgamiento de testamento solicitado por cónyuges que no tienen bienes propios e hijos en común?

Si, porque los conyuges otorgan tambien por escritura independiente.

3. ¿Considera Usted que se agilizan los procedimientos y se economiza cuando se otorga testamento por escritura pública, en conjunto por cónyuges que no tienen bienes propios y tienen hijos en común?

Objetivo específico 1

Analizar Qué ventajas establece que se otorgue testamento por escritura pública por los conyugues en forma conjunta.

4. ¿En su opinión, tiene ventajas legales otorgar testamento por escritura pública en forma conjunta por los conyugues?

El cc da herederos forzosos legalmente, ambos deben otorgar a los mismos.

5. ¿Considera Usted que el estado civil de la pareja influye significativamente para otorgar testamento por escritura pública?

Considero que sí debería influenciar.

6. ¿Cree usted que los conyugues tienen motivos legales, sociales, económicos, culturales para no tener bienes propios u otros de otra índole?

Cuando para esto existe la separación de patrimonios o hay otros hijos.

Objetivo específico 1

Analizar Qué ventajas establece que se otorgue testamento por escritura pública por los conyugues en forma conjunta.

4. ¿En su opinión, tiene ventajas legales otorgar testamento por escritura pública en forma conjunta por los conyugues?

El cc da herederos forzosos legalmente, ambos deben obrar a los mismos.

5. ¿Considera Usted que el estado civil de la pareja influye significativamente para otorgar testamento por escritura pública?

Considero que sí debería influenciar.

6. ¿Cree usted que los conyugues tienen motivos legales, sociales, económicos, culturales para no tener bienes propios u otros de otra índole?

Cuando para eso existe la separación de patrimonios o hay otros hijos.

10. De acuerdo con su experiencia ¿Qué cambios legales recomendaría usted en los casos de testamentos otorgados por escritura pública en los conyugues que no tienen bienes propios para que lo otorguen de manera conjunta?

Que se tome en cuenta el estado civil y bienes en común, herederos en común.

ANEXO N° 3. Ficha de datos/cuestionario/guía de entrevista.

Título: **El testamento por escritura pública otorgada por cónyuges que no tienen bienes propios**
 Entrevistado: Abog. Flore De María Siancas Chacara
 Cargo/profesión: Abogada /
 Institución: Notaría Luque Varquez Varquez

Objetivo general

Evaluar de qué manera los testamentos por escritura pública otorgada por los conyugues que no tienen bienes propios son regulados por el Código civil

Preguntas:

1. ¿Considera Usted que el testamento por escritura pública solicitado por cónyuges que no tienen bienes propios e hijos, podrían ser otorgados de manera conjunta?
Considero que si ya que los bienes son en común.

2. ¿Considera Usted que debe modificarse el Código Civil y respecto al otorgamiento de testamento solicitado por cónyuges que no tienen bienes propios e hijos en común?
Debería ser más claro el cc.

3. ¿Considera Usted que se agilizan los procedimientos y se economiza cuando se otorga testamento por escritura pública, en conjunto por cónyuges que no tienen bienes propios y tienen hijos en común?

Si, se ocuparía menos tiempo y
menos dinero.

Objetivo específico 1

Analizar Qué ventajas establece que se otorgue testamento por escritura pública por los conyugues en forma conjunta.

4. ¿En su opinión, tiene ventajas legales otorgar testamento por escritura pública en forma conjunta por los conyugues?

Si, primero el tiempo y dinero, luego porque legalmente serian los mismos herederos.

5. ¿Considera Usted que el estado civil de la pareja influye significativamente para otorgar testamento por escritura pública?

Si, si son casados y tienen todo durante la sociedad de gananciales sus herederos deberian ser los mismos.

6. ¿Cree usted que los conyugues tienen motivos legales, sociales, económicos, culturales para no tener bienes propios u otros de otra indole?

No, porque si son conyugues y han obtenido todo en comun deben repartir igual.

Objetivo específico 2

Analizar de qué forma se afectarían los herederos forzosos al otorgarse testamentos por escritura pública de manera conjunta por los cónyuges

7. De acuerdo con su experiencia ¿Considera usted que se afectan los intereses de los herederos forzosos al otorgar testamento por escritura pública en forma conjunta?

No, porque se ahoran tiempo y dinero.

8. ¿Se afectaría el tercio de libre disposición cuando se otorga testamento por escritura pública por los cónyuges de manera conjunta?

Si con los mismos herederos no.

9. Desde su perspectiva profesional ¿Cree usted que existen vacíos legales en los casos de testamento por escritura pública por los conyuges que no tienen bienes propios?

El CC ~~no~~ indica que es de forma individual. Ese sería el vacío legal.

10. De acuerdo con su experiencia ¿Qué cambios legales recomendaría usted en los casos de testamentos otorgados por escritura pública en los conyuges que no tienen bienes propios para que lo otorguen de manera conjunta?

Determinar bienes en comun y estado civil.

ANEXO N° 3. Ficha de datos/cuestionario/guía de entrevista.

Título: El testamento por escritura pública otorgada por cónyuges que no tienen bienes propios

Entrevistado: Abog. ROSAS ELNES ELIANA BEATRIZ.....

Cargo/profesión: ABOGADA.....

Institución: NOTARIA JOSÉ CIRILO FLORES QUILLÉ.....

Objetivo general

Evaluar de qué manera los testamentos por escritura pública otorgada por los conyugues que no tienen bienes propios son regulados por el Código civil

Preguntas:

1. ¿Considera Usted que el testamento por escritura pública solicitado por cónyuges que no tienen bienes propios e hijos, podrían ser otorgados de manera conjunta?

No; en razón que el testamento es personalísimo en ese sentido cada conyuge independientemente que no tenga bienes propios y descendientes debe declarar o manifestar su última voluntad de forma unilateral y con la absoluta reserva.....

2. ¿Considera Usted que debe modificarse el Código Civil y respecto al otorgamiento de testamento solicitado por cónyuges que no tienen bienes propios e hijos en común?

Considera que no debe modificarse.....

3. ¿Considera Usted que se agilizan los procedimientos y se economiza cuando se otorga testamento por escritura pública, en conjunto por cónyuges que no tienen bienes propios y tienen hijos en común?

Considero que al entender una escritura por testamento en la que cada conyuge manifiesta indistintamente su voluntad o en conjunta de ser el caso, el procedimiento es el mismo.

Objetivo específico 1

Analizar Qué ventajas establece que se otorgue testamento por escritura pública por los conyuges en forma conjunta.

4. ¿En su opinión, tiene ventajas legales otorgar testamento por escritura pública en forma conjunta por los conyuges?

No, actualmente la norma no contempla testamento en forma conjunta.

5. ¿Considera Usted que el estado civil de la pareja influye significativamente para otorgar testamento por escritura pública?

No, ya que el otorgamiento es personal.

6. ¿Cree usted que los conyuges tienen motivos legales, sociales, económicos, culturales para no tener bienes propios u otros de otra indole?

No, considero que no existe ningún motivo para adquirir bienes propios.

Objetivo específico 2

Analizar de qué forma se afectarían los herederos forzosos al otorgarse testamentos por escritura pública de manera conjunta por los cónyuges

7. De acuerdo con su experiencia ¿Considera usted que se afectan los intereses de los herederos forzosos al otorgar testamento por escritura pública en forma conjunta?

En principio considero que siendo el testamento un acto unilateral, si afecta en algunos casos los intereses de los herederos forzosos independientemente si se otorga en forma conjunta o individual.

8. ¿Se afectaría el tercio de libre disposición cuando se otorga testamento por escritura pública por los cónyuges de manera conjunta?

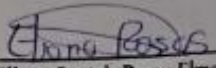
Considero que no, ya que el testamento es la voluntad del testador.

9. Desde su perspectiva profesional ¿Cree usted que existen vacíos legales en los casos de testamento por escritura pública por los conyuges que no tienen bienes propios?

Considero que los bienes propios al ser adquiridos antes del matrimonio o a título gratuito dentro del matrimonio o por herencia son inherentes a la persona que los adquirió, en ese sentido su libre disposición es unilateral. Por otra lado los conyuges que no tienen bienes propio no afectarían en nada otorgar testamento.

10. De acuerdo con su experiencia ¿Qué cambios legales recomendaría usted en los casos de testamentos otorgados por escritura pública en los conyugues que no tienen bienes propios para que lo otorguen de manera conjunta?

Considero que el acto de otorgar testamento así sean conyugues deben de extenderse de manera independiente así el beneficiario sea una misma persona.


 Eliana Beatriz Rosas Elmes
 ABOGADA
 Reg. C.A.I. 5143

ANEXO N° 3. Ficha de datos/cuestionario/guía de entrevista.

Título: **El testamento por escritura pública otorgada por cónyuges que no tienen bienes propios**

Entrevistado: Abog. Javier Quinto Bellido

Cargo/profesión: Asistente

Institución: Notaría Luque Vasquez Vasquez

Objetivo general

Evaluar de qué manera los testamentos por escritura pública otorgada por los conyugues que no tienen bienes propios son regulados por el Código civil

Preguntas:

1. ¿Considera Usted que el testamento por escritura pública solicitado por cónyuges que no tienen bienes propios e hijos, podrían ser otorgados de manera conjunta?

Considero que sí porque son conyugues y tienen mismos herederos.

2. ¿Considera Usted que debe modificarse el Código Civil y respecto al otorgamiento de testamento solicitado por cónyuges que no tienen bienes propios e hijos en común?

Sí porque el código dice que el testamento lo otorga cada uno.

3. ¿Considera Usted que se agilizan los procedimientos y se economiza cuando se otorga testamento por escritura pública, en conjunto por cónyuges que no tienen bienes propios y tienen hijos en común?

Si, porque se ahorraría tiempo
y dinero (sería una sola
escritura)

Objetivo específico 1

Analizar Qué ventajas establece que se otorgue testamento por escritura pública por los conyugues en forma conjunta.

4. ¿En su opinión, tiene ventajas legales otorgar testamento por escritura pública en forma conjunta por los conyugues?

Si, al ser matrimonio
ambos tienen herederos en
común.

5. ¿Considera Usted que el estado civil de la pareja influye significativamente para otorgar testamento por escritura pública?

Ahualmente no influye
porque el testamento se otorga
independientemente.

6. ¿Cree usted que los conyugues tienen motivos legales, sociales, económicos, culturales para no tener bienes propios u otros de otra índole?

Considero que no, porque al
tener los mismos hijos
todo es común

Objetivo específico 2

Analizar de qué forma se afectarían los herederos forzosos al otorgarse testamentos por escritura pública de manera conjunta por los cónyuges

7. De acuerdo con su experiencia ¿Considera usted que se afectan los intereses de los herederos forzosos al otorgar testamento por escritura pública en forma conjunta?

No, porque ciertamente serían para ellos mismos.

8. ¿Se afectaría el tercio de libre disposición cuando se otorga testamento por escritura pública por los cónyuges de manera conjunta?

No, porque iría a los herederos directamente.

9. Desde su perspectiva profesional ¿Cree usted que existen vacíos legales en los casos de testamento por escritura pública por los conyugues que no tienen bienes propios?

Sí, porque solo habla de otorgar testamentos y no de percibirlos pero no se toma en cuenta el estado civil.

10. De acuerdo con su experiencia ¿Qué cambios legales recomendaría usted en los casos de testamentos otorgados por escritura pública en los conyugues que no tienen bienes propios para que lo otorguen de manera conjunta?

Que se tome en cuenta el estado civil.

ANEXO N° 3. Ficha de datos/cuestionario/guía de entrevista.

Título: El testamento por escritura pública otorgada por cónyuges que no tienen bienes propios

Entrevistado: Abog. Yvett Solís Páez

Cargo/profesión: Abogada

Institución: Estudio Independiente

Objetivo general

Evaluar de qué manera los testamentos por escritura pública otorgada por los conyugues que no tienen bienes propios son regulados por el Código civil

Preguntas:

1. ¿Considera Usted que el testamento por escritura pública solicitado por cónyuges que no tienen bienes propios e hijos, podrían ser otorgados de manera conjunta?

Sí, pues no faltaría que los testadores faciliten la formulación de los bienes heredados.

2. ¿Considera Usted que debe modificarse el Código Civil y respecto al otorgamiento de testamento solicitado por cónyuges que no tienen bienes propios e hijos en común?

Sí, debería, ya que lo que se busca es la eficiencia rápida y eficaz, por cada caso determinado.

3. ¿Considera Usted que se agilizan los procedimientos y se economiza cuando se otorga testamento por escritura pública, en conjunto por cónyuges que no tienen bienes propios y tienen hijos en común?

Si, pues justamente es el economizar en los actos
suscritos en los posibles testados, evitando de manera
acilísima, pero no menor efecto, la sucesión de
.....
.....

Objetivo específico 1

Analizar Qué ventajas establece que se otorgue testamento por escritura pública por los conyugues en forma conjunta.

4. ¿En su opinión, tiene ventajas legales otorgar testamento por escritura pública en forma conjunta por los conyugues?

.....
Si, pues como se dijo economiza procedimientos burocráticos,
y evita la transmisión de la masa hereditaria
.....
.....

5. ¿Considera Usted que el estado civil de la pareja influye significativamente para otorgar testamento por escritura pública?

.....
Si, pues de lo contrario se iniciaría un juicio de divorcio...
unión de unión de hecho, lo que tardaría y dilataría
de apeduro, y entrega del testamento.
.....
.....

6. ¿Cree usted que los conyugues tienen motivos legales, sociales, económicos, culturales para no tener bienes propios u otros de otra índole?

.....
Si, la causa de que al momento de la separación una
de las partes acceda a la propiedad de la otra.
.....
.....

Objetivo específico 2

Analizar de qué forma se afectarían los herederos forzosos al otorgarse testamentos por escritura pública de manera conjunta por los cónyuges

7. De acuerdo con su experiencia ¿Considera usted que se afectan los intereses de los herederos forzosos al otorgar testamento por escritura pública en forma conjunta?

Esto depende de como se realiza el testamento por escritura pública y los alcances que puede tener. Asimismo...

8. ¿Se afectaría el tercio de libre disposición cuando se otorga testamento por escritura pública por los cónyuges de manera conjunta?

No, pues está antes de realizarse debe darse conocimiento de los alcances que puede tener

9. Desde su perspectiva profesional ¿Cree usted que existen vacíos legales en los casos de testamento por escritura pública por los cónyuges que no tienen bienes propios?

Si, las situaciones del día a día presentan situaciones que no se encuentran necesariamente especificadas en la ley.

10. De acuerdo con su experiencia ¿Qué cambios legales recomendaría usted en los casos de testamentos otorgados por escritura pública en los cónyuges que no tienen bienes propios para que lo otorguen de manera conjunta?

Facilitar documentación, agilización de plazos y de límites sucesivos que con esta documentación simple puede realizarse


Mario Gonzalo Sotelo Poncecarro
ABOGADO
REG. CAL. 6209

ANEXO N° 3. Ficha de datos/cuestionario/guía de entrevista.

Título: **El testamento por escritura pública otorgada por cónyuges que no tienen bienes propios**

Entrevistado: Abog. SERGE MARTINEZ SARDICATO

Cargo/profesión: ABOGADO

Institución: INDEPENDIENTE

Objetivo general

Evaluar de qué manera los testamentos por escritura pública otorgada por los conyugues que no tienen bienes propios son regulados por el Código civil

Preguntas:

1. ¿Considera Usted que el testamento por escritura pública solicitado por cónyuges que no tienen bienes propios e hijos, podrían ser otorgados de manera conjunta?

Si, porque pertenecería a los bienes que se obtuvieron dentro de la relación conyugal y por tal motivo los pertenecería a ambos conyuges.

2. ¿Considera Usted que debe modificarse el Código Civil y respecto al otorgamiento de testamento solicitado por cónyuges que no tienen bienes propios e hijos en común?

Si, ya que se estaría haciendo pagos inmediatos de ambos conyuges lo harían en un solo acto

3. ¿Considera Usted que se agilizan los procedimientos y se economiza cuando se otorga testamento por escritura pública, en conjunto por cónyuges que no tienen bienes propios y tienen hijos en común?

Si, ya que si tienen los conyuges los bienes pertenecientes a ambos entonces pueden disponer de sus bienes a sus descendientes.

Objetivo específico 1

Analizar Qué ventajas establece que se otorgue testamento por escritura pública por los conyuges en forma conjunta.

4. ¿En su opinión, tiene ventajas legales otorgar testamento por escritura pública en forma conjunta por los conyuges?

• Garantizan que los herederos tengan así su parte su patrimonio

5. ¿Considera Usted que el estado civil de la pareja influye significativamente para otorgar testamento por escritura pública?

Si, ya que si los conyuges no son casados no se estaría protegiendo el patrimonio dejado a los herederos.

6. ¿Cree usted que los conyuges tienen motivos legales, sociales, económicos, culturales para no tener bienes propios u otros de otra índole?

Si, ya que se supone que en matrimonio es para cuidar el patrimonio conyugal lo dicen para garantizar el patrimonio.

Si, ya que si tienen los conyuges los bienes pertenecientes a ambos entonces pueden disponer de sus bienes a sus descendientes.

Objetivo específico 1

Analizar Qué ventajas establece que se otorgue testamento por escritura pública por los conyuges en forma conjunta.

4. ¿En su opinión, tiene ventajas legales otorgar testamento por escritura pública en forma conjunta por los conyuges?

• Garantizan que los herederos tengan un legado en patrimonio.

5. ¿Considera Usted que el estado civil de la pareja influye significativamente para otorgar testamento por escritura pública?

Si, ya que si los conyuges no son casados no se estaría protegiendo el patrimonio dejado a los herederos.

6. ¿Cree usted que los conyuges tienen motivos legales, sociales, económicos, culturales para no tener bienes propios u otros de otra índole?

Si, ya que se supone que en matrimonio se hace para asegurar el patrimonio conyugal es decir, para garantizar el patrimonio.

10. De acuerdo con su experiencia ¿Qué cambios legales recomendaría usted en los casos de testamentos otorgados por escritura pública en los conyugues que no tienen bienes propios para que lo otorguen de manera conjunta?

Que puedan dejar un testamento juntos para así garantizar a sus herederos la totalidad de sus bienes


Jorge Martínez Samiento
 ABOGADO
 CAI - 592

ANEXO N° 3. Ficha de datos/cuestionario/guia de entrevista.

Título: **El testamento por escritura pública otorgada por cónyuges que no tienen bienes propios**
 Entrevistado: Abog. Naim S. Aratino Pacheco
 Cargo/profesión: Abogado
 Institución:

Objetivo general

Evaluar de qué manera los testamentos por escritura pública otorgada por los conyugues que no tienen bienes propios son regulados por el Código civil

Preguntas:

1. ¿Considera Usted que el testamento por escritura pública solicitado por cónyuges que no tienen bienes propios e hijos, podrían ser otorgados de manera conjunta?
 No, porque el testamento es un acto jurídico unilateral, en el que una persona manifiesta su voluntad de como se dispondrá de sus bienes posterior a su muerte
2. ¿Considera Usted que debe modificarse el Código Civil y respecto al otorgamiento de testamento solicitado por cónyuges que no tienen bienes propios e hijos en común?
 No, porque se desnaturaliza la esencia principal de la manifestación de voluntad de la persona
3. ¿Considera Usted que se agilizan los procedimientos y se economiza cuando se otorga testamento por escritura pública, en conjunto por cónyuges que no tienen bienes propios y tienen hijos en común?

El testamento no puede ser económico, porque en él la persona establece como serán repartidos sus bienes, lo cual es un asunto muy delicado ya que está en juego unos bienes que en el futuro puede ser materia de disputa legal

Objetivo específico 1

Analizar Qué ventajas establece que se otorgue testamento por escritura pública por los conyugues en forma conjunta.

4. ¿En su opinión, tiene ventajas legales otorgar testamento por escritura pública en forma conjunta por los conyugues?

Si cambiara la norma sí, ya que permitiría un ahorro de costo y tiempo en su elaboración

5. ¿Considera Usted que el estado civil de la pareja influye significativamente para otorgar testamento por escritura pública?

No, porque la manifestación de voluntad es intrínseca con la persona, y a más allá del estado civil.

6. ¿Cree usted que los conyugues tienen motivos legales, sociales, económicos, culturales para no tener bienes propios u otros de otra índole?

En los últimos años, las personas optan por la separación de bienes, ya que es una forma más rápida en los tramites de divorcio, ya que no sería necesario ver el tema de la liquidación

Objetivo específico 2

Analizar de qué forma se afectarían los herederos forzosos al otorgarse testamentos por escritura pública de manera conjunta por los cónyuges

7. De acuerdo con su experiencia ¿Considera usted que se afectan los intereses de los herederos forzosos al otorgar testamento por escritura pública en forma conjunta?

No, porque de aplicarse esa figura se estaría ahorrando tiempo y costo

8. ¿Se afectaría el tercio de libre disposición cuando se otorga testamento por escritura pública por los cónyuges de manera conjunta?

No

9. Desde su perspectiva profesional ¿Cree usted que existen vacíos legales en los casos de testamento por escritura pública por los cónyuges que no tienen bienes propios?

No, porque no es necesario ser propietario de un bien para hacer un testamento ya que algunas personas no poseen un bien inscrito, pero si tienen una cuenta bancaria que pueden gozar de ella los herederos,

10. De acuerdo con su experiencia ¿Qué cambios legales recomendaría usted en los casos de testamentos otorgados por escritura pública en los conyugues que no tienen bienes propios para que lo otorguen de manera conjunta?

a pesar de que el testamento es un acto unilateral, la alternativa sería que exista una norma que indique que en casos especiales probados, se pueda realizar un testamento conjunto entre conyuges, partiendo del principio de que el matrimonio se convierte en uno solo.

ANEXO N° 3. Ficha de datos/cuestionario/guía de entrevista.

Título: El testamento por escritura pública otorgada por cónyuges que no tienen bienes propios

Entrevistado: Abog: Ysabel Jannet Yauricasa Rodriguez

Cargo/profesión: Abogada

Institución: Independiente

Objetivo general

Evaluar de qué manera los testamentos por escritura pública otorgada por los conyuges que no tienen bienes propios son regulados por el Código civil

Preguntas:

1. ¿Considera Usted que el testamento por escritura pública solicitado por cónyuges que no tienen bienes propios e hijos, podrían ser otorgados de manera conjunta?
Sí, pero no obligatorio a que los herederos tramiten lo heredado
2. ¿Considera Usted que debe modificarse el Código Civil y respecto al otorgamiento de testamento solicitado por cónyuges que no tienen bienes propios e hijos en común.
Sí, debería para determinar cada caso, teniendo en cuenta la eficiencia.
3. ¿Considera Usted que se agilizan los procedimientos y se economiza cuando se otorga testamento por escritura pública, en conjunto por cónyuges que no tienen bienes propios y tienen hijos en común?
Sí, lo que se busca es economizar en favor a los posibles herederos

Objetivo específico 1

Analizar Qué ventajas establece que se otorgue testamento por escritura pública por los conyuges en forma conjunta.

4. ¿En su opinión, tiene ventajas legales otorgar testamento por escritura pública en forma conjunta por los conyuges?
Sí, estos economizan procedimientos y da rapidez a la tramitación de la masa hereditaria

5. ¿Considera Usted que el estado civil de la pareja influye significativamente para otorgar testamento por escritura pública?
Sí, de lo contrario puede iniciarse un juicio de reconocimiento lo que

5. ¿Considera Usted que el estado civil de la pareja influye significativamente para otorgar testamento por escritura pública?

Sí, de lo contrario puede iniciarse un juicio de reconocimiento lo que dilatará la entrega del testamento

6. ¿Cree usted que los conyugues tienen motivos legales, sociales, económicos, culturales para no tener bienes propios u otros de otra índole?

Sí, porque se diera el caso una de las partes acude a la propiedad de la otra

Objetivo específico 2

Analizar de qué forma se afectarían los herederos forzosos al otorgarse testamentos por escritura pública de manera conjunta por los cónyuges

7. De acuerdo con su experiencia ¿Considera usted que se afectan los intereses de los herederos forzosos al otorgar testamento por escritura pública en forma conjunta?

Depende de como esté dividido el testamento por escritura pública y los alcances que pueda tener.

8. ¿Se afectaría el tercio de libre disposición cuando se otorga testamento por escritura pública por los cónyuges de manera conjunta?

No, pues este antes de realizarse debe conocimiento de los alcances que pueda tener.

9. Desde su perspectiva profesional ¿Cree usted que existen vacíos legales en los casos de testamento por escritura pública por los conyugues que no tienen bienes propios?

Sí, las situaciones del día a día presentan situaciones que no se encuentran necesariamente especificadas en la ley.

10. De acuerdo con su experiencia ¿Qué cambios legales recomendaría usted en los casos de testamentos otorgados por escritura pública en los conyugues que no tienen bienes propios para que lo otorguen de manera conjunta?

Facilitar los plazos, que deberían ser con una sola documentación.

